



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA

**FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS,
ADMINISTRATIVAS Y NEGOCIOS**

MAESTRÍA EN GERENCIA TRIBUTARIA

TEMA:

**IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE REMISIÓN EN EL
ECUADOR, EN LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE LA
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL, EN EL AÑO 2024.**

Trabajo de Titulación previo a la obtención del título de Magister en Gerencia Tributaria.

Autora

Céspedes Navas Carla Sofía

Tutora

Econ. Guamanquispe Lascano Gabriela, Mg.

AMBATO– ECUADOR
2026

**AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA,
REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN
ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN**

Yo, Céspedes Navas Carla Sofía, declaro ser autor del Trabajo Titulación con el nombre “Impacto de la Aplicación de la Ley de Remisión en el Ecuador, en la recaudación de los impuestos de la administración tributaria central, en el año 2024”, como requisito para optar al grado de Magister en Gerencia Tributaria y autorizo al Sistema de Bibliotecas de la Universidad Indoamérica, para que con fines netamente académicos divulgue esta obra a través del Repositorio Digital Institucional (RDI-UTI).

Los usuarios del RDI-UTI podrán consultar el contenido de este trabajo en las redes de información del país y del exterior, con las cuales la Universidad tenga convenios. La Universidad Indoamérica no se hace responsable por el plagio o copia del contenido parcial o total de este trabajo.

Del mismo modo, acepto que los Derechos de Autor, Morales y Patrimoniales, sobre esta obra, serán compartidos entre mi persona y la Universidad Indoamérica, y que no tramitaré la publicación de esta obra en ningún otro medio, sin autorización expresa de la misma. En caso de que exista el potencial de generación de beneficios económicos o patentes, producto de este trabajo, acepto que se deberán firmar convenios específicos adicionales, donde se acuerden los términos de adjudicación de dichos beneficios.

Para constancia de esta autorización, en la ciudad de Ambato a los 07 días del mes mayo de 2026, firmo conforme:

Autor: Carla Sofía Céspedes Navas

Firma:

Número de Cédula: 1719212845

Dirección: Provincia Pichincha, ciudad Quito, Parroquia Cotacollao,
Barrio Carcelen.

Correo Electrónico: ccespedes@indoamerica.edu.ec

Teléfono: 0995548514

APROBACIÓN DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Titulación “Impacto de la Aplicación de la Ley de Remisión en el Ecuador, en la recaudación de los impuestos de la administración tributaria central, en el año 2024” presentado por Céspedes Navas Carla Sofía, para optar por el Título de Magister en Gerencia Tributaria,

CERTIFICO

Que dicho Trabajo de Titulación ha sido revisado en todas sus partes y considero que reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la presentación pública y evaluación por parte los Examinador que se designe.

Ambato, 07 de mayo del 2026

.....

Econ. Guamanquispe Lascano Gabriela, Mg.

DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD

Quien suscribe, declaro que los contenidos y los resultados obtenidos en el presente Trabajo de Titulación, como requerimiento previo para la obtención del Título de Magister en Gerencia Tributaria, son absolutamente originales, auténticos y personales y de exclusiva responsabilidad legal y académica del autor

Ambato, 07 de mayo de 2026

.....

Céspedes Navas Carla Sofía
1719212845

APROBACIÓN DE LECTORES

El Trabajo Titulación ha sido revisado, aprobado y autorizada su impresión y empastado, sobre el Tema: IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE REMISIÓN EN EL ECUADOR, EN LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL, EN EL AÑO 2024, previo a la obtención del Título de Magister en Gerencia Tributaria, reúne los requisitos de fondo y forma para que el estudiante pueda presentarse a la sustentación del Trabajo Titulación.

Ambato, 07 de mayo de 2026

.....

Econ. Tania Morales Molina, Mg.
LECTOR

.....

Ing. Karla Estefanía Morales Ramos, Mg.
LECTOR

DEDICATORIA

Dedicado a mis hijos Daniel y Alexander, quienes son mi mayor fuente de amor, paciencia y sentido.

A ustedes que con su presencia, sus sonrisas, sus abrazos, llenan mi vida, y me dan fuerza para seguir adelante.

Son mi orgullo y motivación, les amo infinitamente.

AGRADECIMIENTO

A mis padres Aníbal y Angelita, el pilar fundamental de mi vida, mi más sinceros agradecimientos.

Gracias por ser mi ejemplo de amor, responsabilidad, sacrificio, comprensión, esfuerzo y perseverancia.

Gracias también a mi docente Tutora y a mi Coordinador por su apoyo, paciencia, y constancia.

INDICE DE CONTENIDOS

AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL AUTOR PARA LA CONSULTA, REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	ii
APROBACIÓN DEL TUTOR	iii
DECLARACIÓN DE AUTENTICIDAD	iv
APROBACIÓN DE LECTORES	v
DEDICATORIA	vi
Dedicado a mis hijos Daniel y Alexander, quienes son mi mayor fuente de amor, paciencia y sentido. A ustedes que con su presencia, sus sonrisas, sus abrazos, llenan mi vida, y me dan fuerza para seguir adelante.	vi
Son mi orgullo y motivación, les amo infinitamente.	vi
AGRADECIMIENTO	vii
INDICE DE CONTENIDOS	viii
ÍNDICE DE TABLAS	x
RESUMEN EJECUTIVO	xii
ABSTRACT	xiii
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I	6
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	6
Antecedentes	6
La tributación como pilar del financiamiento estatal	6
Administración tributaria central en Ecuador	6
Obligación tributaria y modos de extinción.....	7
La remisión tributaria: concepto, alcances y límites.....	8
Principio de equidad y tensiones de la remisión tributaria	9
Principales impuestos administrados por la administración tributaria central.....	10
Antecedentes de remisiones tributarias en Ecuador.....	10
Marco legal aplicable	13
Brechas en la literatura y limitaciones identificadas	15
Preguntas de investigación	16
Objetivos	16

General.....	16
Hipótesis	17
CAPÍTULO II	18
METODOLOGÍA	18
Diseño de Investigación	19
Tipo de investigación	19
Diseño de investigación	19
Alcance de la investigación	20
Método de investigación	21
Unidades documentales de análisis y criterios de selección	21
Muestra y criterios de selección	22
Recopilación de Datos.....	23
Fuentes primarias	23
Fuentes secundarias.....	24
Fichas de revisión normativa	25
Matrices de sistematización estadística	25
Fichas bibliográficas de análisis de fuentes secundarias	25
Software y herramientas informáticas	26
Procedimientos	26
Análisis de Datos	28
Consideraciones Éticas.....	30
Limitaciones	31
CAPÍTULO III	36
PROPUESTA.....	36
Diagnóstico	36
Objetivos de la propuesta.....	56
Objetivo General.....	57
Objetivos Específicos.....	57
Desarrollo de la Propuesta.....	58
Validación de la Propuesta.....	78
REFERENCIAS.....	84

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Remisiones tributarias comparables administradas por el SRI en Ecuador	12
Tabla 2. Cuadro complementario: mecanismos no homogéneos con la serie principal.....	13
Tabla 3. Resumen del diseño metodológico de la investigación	35
Tabla 4. Recaudación tributaria total del SRI: comparación 2023-2024.....	39
Tabla 5. Hitos acumulados y registros relevantes de la recaudación tributaria del SRI en 2024.....	40
Tabla 6. Recaudación de los principales impuestos administrados por el SRI: comparación 2023–2024	42
Tabla 7. Ingresos extraordinarios y complementarios asociados al desempeño recaudatorio de 2024	42
Tabla 8. Evolución de la recaudación acumulada por remisión tributaria, enero-agosto 2024	46
Tabla 9. Desagregación de la recaudación por remisión tributaria según tipo general de impuesto, 2024	48
Tabla 10. Indicadores de participación relativa de la remisión tributaria en la recaudación del SRI, 2024	49
Tabla 11. Comparación de episodios comparables de remisión tributaria en Ecuador	51
Tabla 12. Mecanismos no homogéneos con la serie principal.....	51
Tabla 13. Descomposición analítica del crecimiento recaudatorio del SRI, 2024 vs. 2023.....	52
Tabla 14. Matriz de Indicadores de Efectividad Recaudatoria de la Remisión Tributaria.....	59
Tabla 15. Aplicación de la matriz: resultados del caso 2024.....	61
Tabla 16. Aplicación del modelo: descomposición del crecimiento recaudatorio de 2024.....	65
Tabla 17. Aplicación del indicador complementario de remisión	66
Tabla 18. Matriz de proyección por escenarios	71

Tabla 19. Aplicación ilustrativa del modelo al caso 2024	72
Tabla 20. Matriz de criterios de diseño óptimo para futuras remisiones	75
Tabla 21. Aplicación del componente: evaluación del diseño 2024 según criterios óptimos.....	77
Tabla 22. Validación estadística descriptiva de la hipótesis de investigación	79

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INDOAMÉRICA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y
NEGOCIOS

MAESTRÍA GERENCIA TRIBUTARIA

TEMA: IMPACTO DE LA APLICACIÓN DE LA LEY DE REMISIÓN EN EL ECUADOR, EN LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL, EN LOS AÑOS 2024 A 2025

AUTORA: Céspedes Navas Carla Sofía

TUTORA: Econ. Guamanquispe Lascano Gabriela, Mg.

RESUMEN EJECUTIVO

La presente investigación analiza la incidencia de la remisión tributaria aplicada en Ecuador durante 2024 en la recaudación de los impuestos administrados por la administración tributaria central, ante la ausencia de estudios académicos que cuantifiquen con precisión su aporte dentro del crecimiento recaudatorio anual y lo diferencien de otros factores normativos concurrentes. El objetivo general fue determinar la incidencia de la remisión en la recaudación tributaria de 2024, bajo la hipótesis de que este mecanismo presentó un efecto positivo y cuantificable sobre los ingresos administrados por el Servicio de Rentas Internas. La metodología empleada tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo documental, con diseño no experimental, retrospectivo y alcance descriptivo-comparativo, utilizando como fuentes principales estadísticas oficiales, boletines técnicos anuales, informes institucionales y normativa tributaria vigente. Los resultados evidencian que la recaudación total del SRI alcanzó USD 20.131 millones en 2024, frente a USD 17.420 millones en 2023, con un crecimiento interanual de 15,6 %. Dentro de ese total, la remisión tributaria recaudó USD 556 millones, equivalentes al 2,76 % de la recaudación anual y al 20,5 % del crecimiento observado, con una concentración de USD 375 millones en el Impuesto a la Renta y más de 600.000 contribuyentes beneficiados. Se concluye que la remisión tributaria de 2024 presentó una incidencia positiva observable y cuantificable en la recaudación, aunque no constituyó el único factor explicativo del crecimiento fiscal del período, debido a la concurrencia de otras medidas como el incremento del IVA, el aumento del ISD, las autorretenciones y las contribuciones temporales.

DESCRIPTORES: Administración tributaria; Política fiscal; Recaudación tributaria; Remisión tributaria.

MASTER'S DEGREE IN TAX MANAGEMENT

AUTHOR: CESPEDES NAVAS CARLA SOFIA

TUTOR: MBA. GUAMANQUISPE LASCANO GABRIELA ALEXANDRA

THEME

IMPACT OF THE IMPLEMENTATION OF THE TAX REMISSION LAW IN ECUADOR ON
CENTRAL GOVERNMENT TAX REVENUE IN 2024

ABSTRACT

This research examines the effects of the tax remission implemented in Ecuador during 2024 on the revenue collected by the tax authorities. It addresses the lack of academic studies that measure its contribution to annual revenue growth and how it differs from other concurrent regulatory factors. The objective was to determine the impact of tax remission on tax revenue collection in 2024, based on the assumption that this mechanism had a positive and quantifiable effect on the revenue administered by the Internal Revenue Service. The methodology employed was quantitative and documentary in nature, with a non-experimental, retrospective design and a descriptive-comparative scope, utilizing primary sources that included official statistics, annual technical bulletins, institutional reports, and current tax regulations. The results show that the SRI's total tax revenue reached USD 20.131 billion in 2024, compared to USD 17.420 billion in 2023, representing a year-over-year increase of 15.6%. Of that total, tax refunds accounted for USD 556 million, equivalent to 2.76% of annual revenue and 20.5% of the observed growth, with USD 375 million coming from income tax and benefiting more than 600,000 taxpayers. In conclusion, the 2024 tax remission increased tax revenue. However, it was not the sole factor explaining fiscal growth during that period, given the combination of other measures, such as the VAT increase, corporate income tax hike, self-withholdings, and temporary taxes.

KEYWORDS: Fiscal policy, tax administration, tax remission, tax revenue



INTRODUCCIÓN

La tributación es el principal mecanismo que el Estado ecuatoriano usa para financiar el gasto público y garantiza la provisión de los servicios esenciales como educación, salud, seguridad y obras públicas. En ese contexto, el Servicio de Rentas Internas (SRI), se ha consolidado como la institución central de la administración tributaria, la misma que ha registrado un crecimiento sostenido en la recaudación, debido a que entre los años 2000 y 2021, logro superar los USD 189.000 millones acumulados (SRI, 2022). Además, para el ejercicio 2024, la institución reporto una recaudación total de USD 20.131 millones, lo cual representa un incremento del 15.6% en comparación con los USD 17.420 millones recaudados en el año 2023, con un nivel de cumplimiento de meta del 104.8% (SRI, 2024)

Sin embargo, el cumplimiento tributario en Ecuador no es uniforme ni espontáneo, debido a que existen brechas de declaración, de pago y de veracidad, las mismas que han llevado al Estado a implementar, de manera recurrente, mecanismos excepcionales de remisión tributaria orientados a recuperar obligaciones vencidas, reducir la cartera morosa e inyectar liquidez al fisco en contextos de presión económica. Desde 2008, Ecuador ha aplicado cinco remisiones tributarias, la primera en 2008 y en el 2015 durante el gobierno de Rafael Correa, en 2018 en el gobierno de Lenin Moreno, en 2021 en el gobierno de Guillermo Lasso y en 2024 gobierno de Daniel Noboa, cada una con alcances normativos y resultados recaudatorios distintos (SRI, 2024; Tapia, 2023).

La remisión tributaria aplicada en 2024 tuvo como sustento jurídico la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 461 de 20 de diciembre de 2023. Su aplicación operativa fue regulada por el Servicio de Rentas Internas mediante la Resolución NAC-DGERCGC24-00000011, que estableció la remisión del 100% de intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que el contribuyente pagara el capital dentro del plazo previsto legalmente.

Investigaciones preliminares acerca de remisiones tributarias a nivel latinoamericano han documentado efectos positivos a corto plazo en términos de recaudación y reducción de morosidad, no obstante, han advertido sobre los riesgos de incentivar comportamientos estratégicos de incumplimiento si los contribuyentes anticipan nuevas amnistías (Mary Elizabeth, Oscar Medardo, & Isabel Regina, 2024; Quishpe et al., 2020).

En Ecuador, las investigaciones sobre remisión, en especial las de los periodos 2015 y 2021, revelaron resultados heterogéneos; por un lado, la remisión de 2015 alcanzó USD 959 millones recaudados, mientras que la de 2021 apenas superó los USD 84 millones, esta diferencia puede obedecer a distintos contextos económicos, diseños normativos y alcances de la condonación (SRI, 2024). La remisión de 2024, con USD 556 millones, supera ampliamente el resultado de 2021 y se ubica en un período que se caracterizó por la implementación de medidas fiscales extraordinarias, incluida la elevación de la tarifa del IVA del 12% al 15% desde abril de 2024 (SRI, 2024), lo que hace relevante desagregar el efecto propio de la remisión respecto de otros factores normativos concurrentes.

La literatura reciente sobre administración tributaria en Ecuador (Galarza, 2022; Cueva, 2023; Cacuango, 2018) identifico como limitación recurrente la ausencia de análisis descriptivos-comparativos rigurosos que, a partir de fuentes oficiales del SRI, cuantifiquen con precisión el aporte de los mecanismos excepcionales de recaudación dentro del total de ingresos tributarios, con control de los factores externos que también inciden en la variación interanual.

Con respecto a la formulación del problema, la pregunta central que orienta esta investigación es ¿cuál fue la incidencia de la aplicación de la ley de remisión en la recaudación de los impuestos administrados por la administración tributaria central del Ecuador durante el año 2024? Esta pregunta es relevante, ya que, pese a que el SRI publica datos agregados de recaudación, no existe un análisis académico que desagregue el efecto específico de la remisión dentro del crecimiento recaudatorio total de 2024, o que diferencie su comportamiento por tipo de impuesto y lo contraste con el marco normativo aplicable. En tal virtud, la respuesta a esta

pregunta permitirá determinar en qué medida la remisión tributaria funcionó como un instrumento efectivo de política fiscal a corto plazo y cuáles son sus implicaciones para la administración tributaria central.

Las preguntas específicas que complementan la investigación son las siguientes: (1) ¿Cuál fue el comportamiento de la recaudación tributaria total administrada por el SRI en 2024 respecto de 2023?; (2) ¿Qué participación tuvieron los ingresos vinculados a la remisión tributaria dentro de la recaudación total de 2024?; (3) ¿Cómo variaron los principales impuestos administrados por el SRI, IR, IVA, ICE e ISD, durante el período analizado?; y (4) ¿Cuáles son los alcances jurídicos y fiscales de la remisión tributaria en el contexto normativo ecuatoriano vigente?

Con respecto a la justificación, desde el punto de vista teórico, la investigación contribuye al campo de la administración tributaria y las finanzas públicas, debido a que, provee un análisis descriptivo-comparativo acerca del funcionamiento de la remisión tributaria como figura jurídica de extinción de obligaciones y como herramienta de política fiscal de corto plazo. La investigación adopta como marco conceptual los principios de equidad y suficiencia recaudatoria consagrados en el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador, en articulación con las disposiciones del Código Tributario sobre modos de extinción de la obligación tributaria (Art. 37 y 54) y las facultades recaudadoras de la administración tributaria (Art. 71). Este enfoque permite situar el análisis en el contexto jurídico correcto y evitar confusiones conceptuales entre la remisión, la exención y otras figuras tributarias.

Desde el punto de vista práctico, la investigación contribuye con información sistemática y trazable que puede ser utilizada por la administración tributaria central, por decisores de política fiscal y por la academia para evaluar el diseño de futuras medidas de remisión, establecer umbrales de efectividad recaudatoria y anticipar los efectos distributivos de estas medidas sobre los distintos tipos de contribuyentes y rubros impositivos. En particular, el análisis de la participación de la remisión dentro del IR, el impuesto con mayor variación interanual en 2024, resulta relevante para comprender los factores que explican el crecimiento

recaudatorio observado, más allá del efecto IVA derivado del incremento de tarifa.

Esta investigación corrige además una limitación identificada en trabajos previos sobre el tema de la mezcla indistinta de objetivos de recaudación con objetivos de cultura tributaria dentro de un mismo diseño metodológico que no cuenta con instrumentos para medir esta última variable. Al delimitar el estudio a la incidencia recaudatoria medible con datos oficiales, se fortalece la viabilidad metodológica y la defensabilidad académica del trabajo.

Por su parte, la metodología de la investigación se desarrolla bajo un enfoque cuantitativo, con tipo de investigación documental, diseño no experimental de carácter retrospectivo, y alcance descriptivo-comparativo. No se declara un diseño correlacional porque el análisis se basa en datos secundarios agregados del SRI, con los cuales no es metodológicamente posible construir modelos estadísticos de asociación entre variables a nivel micro ni sostener inferencias causales estrictas.

Las fuentes de datos primarias son las estadísticas generales de recaudación, los boletines técnicos anuales y los informes institucionales del SRI correspondientes al período 2023-2024. Las fuentes secundarias comprenden artículos académicos arbitrados, doctrina tributaria ecuatoriana y latinoamericana, y normativa jurídica oficial. El método de análisis combina la revisión documental-normativa con el análisis estadístico descriptivo de series de recaudación, organizadas en matrices comparativas por tipo de impuesto, monto recaudado, variación interanual y participación de la remisión dentro del total.

Los resultados muestran que la recaudación total del SRI en 2024 alcanzó USD 20.131 millones, superando en USD 2.711 millones el resultado de 2023. De esta cifra, USD 556 millones los cuales equivalentes al 2,76 % del total, corresponden directamente a remisión tributaria. El IR fue el rubro con mayor crecimiento nominal interanual, con USD 6.639 millones en 2024 frente a valores menores en 2023, se observó que el pico recaudatorio de julio de 2024 coincide temporalmente con la aplicación de la remisión tributaria, por lo que esta puede ser interpretada como un factor de contribución observable dentro del comportamiento recaudatorio del periodo. El IVA presentó crecimiento durante 2024, comportamiento que debe

analizarse conjuntamente con el incremento de la tarifa desde abril del mismo año. El análisis comparativo de las remisiones históricas DE 2015 que fueron de USD 959 millones; en 2018 USD 1.103 millones; el 2021 fue USD 84 millones; el 2023: USD 238 millones; y, 2024: USD 556 millones, lo cual, evidencia variabilidad significativa condicionada por el diseño normativo, el contexto económico y el alcance de cada condonación.

Finalmente, la investigación se organiza en tres capítulos. El Capítulo I, denominado Fundamentación Teórica, desarrolla el estado del arte, presenta la pregunta de investigación, los objetivos generales y específicos, y la hipótesis del estudio. El Capítulo II, Metodología, describe el enfoque, tipo, diseño, alcance y método de investigación, define las variables e indicadores, caracteriza la población y muestra, y detalla las técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos. El Capítulo III, Resultados y Discusión, presenta el análisis de la recaudación tributaria 2023-2024, desagrega el comportamiento de los principales impuestos administrados por el SRI, cuantifica la participación de la remisión dentro del total recaudado e interpreta los hallazgos a la luz del marco normativo y de los antecedentes de remisiones previas en Ecuador. Por último, se exponen las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

CAPÍTULO I

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

Antecedentes

La tributación como pilar del financiamiento estatal

La tributación es el mecanismo fundamental mediante el cual los Estados modernos generan los resultados necesarios para financiar bienes y servicios públicos y promover el desarrollo económico y social. Históricamente, los sistemas tributarios han ido evolucionando desde formas primitivas de contribución en trabajo y especie que estuvieron presentes en civilizaciones como Egipto, Mesopotamia y las culturas indígenas américas, así como también, sistemas normativos complejos que se sustentan en principios de legalidad, equidad y eficiencia (Alvear Haro & Elizalde Marín, 2018).

Se puede mencionar que, Adam Smith sistematizó los principios fundamentales de la tributación moderna en “La Riqueza de las Naciones”, en la cual identificó cuatro máximas, la igualdad, la certeza, la conveniencia y la economía, que hasta la actualidad se mantienen como referencias doctrinarias en el diseño de sistemas impositivos contemporáneos (Velázquez, 2017). En Ecuador, la tributación formal inició en 1830 con la llamada “contribución indígena” y desde 1837 con la “contribución general” que son los antecedentes históricos del Impuesto a la Renta (IR) que entró en vigencia en 1928 (López, 2020). La modernización del sistema tributario ecuatoriano empezó con la implementación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) creado en la Ley de Régimen Tributario Interno en 1990, y que fue influenciado por el modelo francés de 1954, y se consolidó con la creación del Servicio de Rentas Internas en 1997 como respuesta institucional a la alta evasión tributaria y la débil cultura contributiva (SRI, 2022).

Administración tributaria central en Ecuador

La administración tributaria central se constituye como el conjunto de órganos y competencias estatales que se encargan de aplicar la normativa tributaria,

determinar obligaciones, resolver reclamaciones, imponer sanciones y recaudar tributos. El Artículo 64 del Código Tributario establece que la dirección de la administración tributaria corresponde en el ámbito nacional al Presidente de la República, quien la ejerce a través de los organismos que la ley establezca, siendo el SRI el organismo ejecutor para los impuestos internos (Código Tributario, 2005).

Entre las principales facultades de la administración tributaria se pueden mencionar las siguientes, la facultad determinadora de la obligación tributaria (Art. 68), la facultad resolutoria (Art. 69), la facultad sancionadora (Art. 70) y la facultad recaudadora (Art. 71). Esta última manifiesta que la recaudación de tributos se efectuará por las autoridades y en la forma que la ley establezca para cada tributo, pudiendo también realizarse a través de agentes de retención o percepción (Código Tributario, 2005).

El SRI se creó basado en principios de justicia y equidad y ha evolucionado desde su Reglamento Orgánico Funcional de 1998 hasta consolidarse como la institución de referencia en calidad y eficiencia en la gestión tributaria, reconocida en 2020 con el Premio Ecuatoriano de Calidad y Excelencia en el Servicio Público (SRI, 2022). La recaudación total del SRI muestra una tendencia de crecimiento sostenida, con registros que entre 2000 y 2021 superaron los USD 189.000 millones acumulados (Caribe, 2018), y que en 2024 alcanzaron USD 20.131 millones, con crecimiento del 15,6 % respecto a 2023 (SRI, 2024).

Obligación tributaria y modos de extinción

La obligación tributaria según el artículo 15 del Código Tributario se define como el vínculo jurídico personal que existe entre el Estado o las entidades acreedoras de tributos y los contribuyentes o responsables, en virtud del cual debe satisfacerse una prestación en dinero, especies o servicios apreciables en dinero, al verificarse el hecho generador previsto por la ley (Código Tributario, 2005). Para Durán (2018), la obligación tributaria se constituye como “el núcleo central de la relación jurídica compleja que surge entre el ente público acreedor del crédito tributario y el particular, sujeto pasivo de esa relación” (p. 11).

Asimismo, el artículo 37 del Código Tributario enlista cinco modos de extinción de la obligación tributaria: (1) solución o pago; (2) compensación; (3) confusión; (4) remisión; y (5) prescripción de la acción de cobro (Código Tributario, 2005). Esta clasificación es vital para la investigación, debido a que, permite ubicar la remisión dentro del sistema conceptual correcto, considerándola no como un beneficio autónomo o discrecional, sino como una forma jurídicamente reconocida de extinción o condonación parcial de obligaciones accesorias, condicionada en su operatividad a las disposiciones de la ley habilitante.

La remisión tributaria: concepto, alcances y límites

Según el artículo 54 del Código Tributario se establece que las deudas tributarias solo se podrán condonar en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y que los intereses y multas que provengan de obligaciones tributarias podrán condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente, en los términos que la establezca (Código Tributario, 2005). Desde la doctrina, Cacuango (2018) define la remisión o amnistía tributaria como “la condonación de deudas tributarias en virtud de la ley, en cuantía y con los requisitos que en la misma se determine”

Según Otavalo (2022), el proceso de remisión implica la consideración del perdón o la eximición de la obligación de una persona natural o jurídica. En el contexto tributario se orienta al perdón de pagos pendientes que los contribuyentes mantienen con el Estado. En la práctica ecuatoriana, la remisión tributaria ha operado como la condonación total o parcial de intereses, multas y recargos derivados de obligaciones tributarias vencidas, condicionada al pago efectivo del capital o principal adeudado dentro de los plazos establecidos por la ley habilitante respectiva.

Aunque el término remisión tributaria nace o se origina en el ámbito penal, según el Diccionario de la Lengua Española lo define como “perdón de cierto tipo de delitos, que extingue la responsabilidad de sus autores”, por otra parte, en el derecho tributario ecuatoriano ha sido recogido por la doctrina como sinónimo de amnistía o condonación de intereses, términos que, aunque no están expresamente incluidos

en la legislación, son empleados por la jurisprudencia y por la doctrina especializada (Mejía, 2012; Calderón Ruiz, 2021).

La remisión tributaria se distingue de la exención tributaria en que esta última actúa sobre la obligación principal desde su nacimiento, mientras que la remisión actúa sobre obligaciones accesorias ya generadas (intereses, multas y recargos). Adicionalmente, a diferencia del pago en exceso que pueden surgir cuando se abona más del valor que corresponde según la tarifa legal y da lugar a devolución o compensación (Art. del Código Tributario; Díaz, 2023), la remisión extingue obligaciones reales mediante condonación normativa, no mediante restitución.

Principio de equidad y tensiones de la remisión tributaria

El artículo 300 de la Constitución establece que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. El principio de equidad tributaria, según Reyes (2020), está basado en la igualdad ante la ley, en este caso específico, a nivel tributaria para los sujetos pasivos de un mismo impuesto, esto implica un trato igual a quienes están en condiciones similares y trato diferenciado a quienes están en situaciones distintas.

Desde la filosofía, Villegas (2002) señala que el principio de equidad trasciende las normas legales y constituye la base filosófica y ontológica de la justicia en las constituciones, convirtiéndose en el propósito último del derecho. Esta dimensión adquiere especial relevancia en el análisis de la remisión tributaria, porque su aplicación plantea una tensión intrínseca, por un lado, representa un mecanismo de alivio financiero y reactivación económica; por otro, puede vulnerar la equidad horizontal al otorgar beneficios a quienes incumplieron sus obligaciones frente a quienes las cumplieron oportunamente.

Esta tensión ha sido documentada en investigaciones sobre amnistías tributarias en América Latina, que advierten que la aplicación reiterada de remisiones puede generar incentivos estratégicos para el incumplimiento, si los contribuyentes anticipan nuevas condonaciones futuras (Quishpe et al., 2020). No obstante, en contextos de presión fiscal y déficit presupuestario, como el observado en Ecuador

a partir de 2022, la remisión se justifica como instrumento de recuperación de recaudación a corto plazo, siempre que su diseño normativo incluya salvaguardas frente al riesgo de habituación contributiva.

Principales impuestos administrados por la administración tributaria central

Los impuestos que explican la mayor parte de la recaudación administrada por el SRI son el Impuesto a la Renta (IR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) y el Impuesto a la Salida de Divisas (ISD). El IR es definido en la LORTI como un impuesto sobre los ingresos globales de personas naturales, sucesiones indivisas y sociedades nacionales o extranjeras, es directo porque el contribuyente asume su pago sin posibilidad de traslación, y su cálculo considera la renta obtenida de actividades económicas luego de deducir costos y gastos permitidos (Brito, 2020; LORTI, 2004).

El IVA, establecido en el artículo 52 de la LORTI, grava el valor de la transferencia de dominio e importación de bienes muebles y de servicios prestados. Desde abril de 2024, incrementó del 12% al 15%, lo que constituye un factor normativo concurrente que debe diferenciarse del efecto propio de la remisión al analizar la variación recaudatoria del ejercicio (SRI, 2024). El ISD grava la salida de divisas del territorio ecuatoriano y, en 2024, alcanzó USD 1.272 millones. El ICE aplica sobre bienes y servicios de procedencia nacional o importada detallados en el artículo 82 de la LORTI (LORTI, 2004).

Las cifras oficiales del SRI para 2024 reportan: IVA, USD 9.767 millones; IR, USD 6.639 millones; ISD, USD 1.272 millones. El pico del IR en julio de 2024 ha sido documentado por el SRI como parcialmente atribuible a la remisión tributaria aplicada en ese período, lo que exige que el análisis de resultados diferencie con precisión entre el efecto remisión y los otros determinantes recaudatorios concurrentes (SRI, 2024).

Antecedentes de remisiones tributarias en Ecuador

En Ecuador, los mecanismos de remisión tributaria administrados por el SRI no tienen un alcance uniforme en todos los períodos, por ende, su comparación

exige distinguir entre remisiones generales de cobertura amplia y mecanismos especiales o sectoriales. En ese sentido, los episodios más comparables para fines analíticos son los de 2015, 2018 y 2024, pues en estos casos existieron disposiciones legales expresas de remisión aplicables a un universo amplio de obligaciones tributarias administradas por el SRI y se publicaron resultados agregados oficiales. En cambio, los mecanismos de 2021 y 2023 tuvieron un alcance más restringido o una lógica operativa distinta, por lo que no deben incorporarse en la misma serie sin una advertencia metodológica expresa.

En 2015, la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 493 en mayo de 2015. La norma estableció una remisión del 100% de intereses, multas y recargos si el capital se pagaba en los primeros 60 días hábiles, y del 50% si se realizaba entre los días hábiles 61 y 90. De acuerdo con el SRI se observan dos cortes relevantes, el primero es un boletín de julio de 2015 que reportó USD 937 millones recaudados durante la fase del 100%, mientras que un boletín posterior de septiembre del mismo año informó USD 955,7 millones recaudados hasta septiembre de 2015. Para fines de comparabilidad histórica, conviene utilizar el valor de USD 955,7 millones, por ser el corte oficial más tardío identificado en las fuentes revisadas.

En 2018, la remisión tributaria fue incorporada en la Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal, con Registro Oficial No. 309 de 21 de agosto de 2018. Para este episodio, el SRI mantiene una página oficial de resultados en la que reporta una meta de USD 602 millones, un total gestionado de USD 1.268 millones, una recaudación efectiva de USD 1.101 millones, USD 167 millones en facilidades de pago y alrededor de 350 mil contribuyentes beneficiados. Por ello, la cifra correcta para la tabla histórica no es USD 1.103 millones, sino USD 1.101 millones como recaudación efectiva oficial del SRI.

En 2024, la remisión aplicable a tributos administrados por el SRI se sustentó en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, de Registro Oficial No. 461 de diciembre de 2023, y fue operada por la Resolución NAC-DGERCGC24-00000011, publicada con Registro

Oficial No. 525 de 2024. Esta remisión cubrió obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2023, con pago hasta el 31 de julio de 2024. Para efectos de la serie histórica comparada, el valor más homogéneo es el que consta en el boletín técnico anual del SRI y en el boletín de resultados de recaudación 2024 que indico USD 556 millones por concepto de remisión tributaria. Sin embargo, el informe de labores institucional 2024 del SRI también reporta USD 1.073,89 millones recaudados por gestiones de cobro asociadas al proceso de remisión, cifra que responde a una lógica de gestión institucional y no es estrictamente equivalente al valor de remisión reconocido en el boletín anual de recaudación. Por razones de homogeneidad metodológica, para la tabla histórica conviene usar USD 556 millones.

En el 2021, si bien existió una remisión regulada por la Resolución NAC-DGERCGC21-00000045, esta tuvo un alcance sectorial, debido a que, esta estuvo dirigida a contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de Turismo con Licencia Única Anual de Funcionamiento al día, respecto de obligaciones vencidas entre 2020 y 2021. Por esta razón, no resulta metodológicamente adecuado ubicarla en la misma serie principal que 2015, 2018 y 2024, que tuvieron un alcance más amplio.

Respecto de 2023, el valor identificado del SRI corresponde a “Valores Recaudados en Efectivo por Pronto Pago” por USD 22.091.658 durante enero-diciembre de 2023. No obstante, el propio informe institucional lo vincula a procesos de control tributario, auditoría tributaria y “liquidaciones extintas por pronto pago”, por ende, no se trata de una remisión general equivalente a las de 2015, 2018 o 2024. En consecuencia, ese valor puede ser un antecedente operativo secundario, pero no debe integrarse sin advertencia en la tabla histórica principal de remisiones tributarias.

Tabla 1. Remisiones tributarias comparables administradas por el SRI en Ecuador

Año	Base legal principal	Alcance	Resultado oficial a consignar	Observación metodológica
2015	Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos	Remisión general de intereses, multas y recargos	USD 955,7 millones	Se usa el corte oficial más tardío identificado; el valor de USD 937 millones corresponde a un corte previo de la fase 100%

2018	Ley Orgánica para el Fomento Productivo, Atracción de Inversiones, Generación de Empleo y Estabilidad y Equilibrio Fiscal	Remisión general tributaria	USD 1.101 millones	Corresponde a la recaudación efectiva oficial del SRI; adicionalmente existieron USD 167 millones en facilidades de pago
2024	Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo + Resolución NAC-DGERCGC24-00000011	Remisión general para obligaciones generadas hasta 31-12-2023	USD 556 millones	Se usa la cifra del boletín anual de recaudación; no se usa USD 1.073,89 millones porque responde a un indicador de gestión institucional no homogéneo con la serie recaudatoria

Nota. La fila de 2015 se sustenta en la ley y en dos boletines oficiales del SRI con cortes distintos; la de 2018 en la página oficial de resultados del SRI; y la de 2024 en la normativa de aplicación y en el boletín anual de recaudación del SRI.

Tabla 2. Cuadro complementario: mecanismos no homogéneos con la serie principal

Año	Tipo de mecanismo	Resultado oficial identificado	Tratamiento recomendado
2021	Remisión sectorial para contribuyentes del sector turismo	No incorporar monto agregado en la serie principal sin consolidado oficial homogéneo	Mencionar solo como antecedente especial
2023	Remisión por pronto pago en procesos de control	USD 22.091.658	Tratar como antecedente operativo secundario, no como remisión general comparable

Nota: La comparación histórica se limita a episodios de remisión tributaria con cobertura amplia y con resultados agregados oficiales comparables del SRI. Por esta razón, no se incorporan en la serie principal el beneficio sectorial de 2021 ni los valores de pronto pago reportados en 2023, los cuales responden a alcances y lógicas operativas distintas.

La justificación para excluirllos de la tabla principal es que 2021 tuvo un alcance restringido al sector turístico, mientras que 2023 corresponde a un esquema de pronto pago dentro de procesos de control, no a una remisión general de cobertura equivalente a 2015, 2018 o 2024.

Marco legal aplicable

El marco legal específico de la remisión tributaria aplicada por la administración tributaria central del Ecuador en 2024 se encuentra en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 461, de 20 de diciembre de 2023 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023). Esta precisión es fundamental, debido a que en algunas versiones del documento se ha consignado de forma errónea el Registro Oficial Suplemento No. 462 de 22 de diciembre de 2023; sin embargo, la publicación oficial válida corresponde al Suplemento No. 461 de 20 de

diciembre de 2023, que constituye la base normativa correcta para el análisis de la remisión tributaria objeto de esta investigación.

Desde una perspectiva jurídico-tributaria, dicha disposición estableció un régimen extraordinario de remisión del 100% de intereses, multas y recargos aplicable a obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que el contribuyente efectuara el pago del capital dentro del plazo previsto legalmente (Servicio de Rentas Internas, 2024). En este sentido, la remisión no implicó la extinción del tributo principal, sino únicamente de los accesorios derivados del incumplimiento, por lo que puede entenderse como un mecanismo excepcional de regularización tributaria y recuperación de cartera, sin afectar la obligación sustancial de pago del capital.

La aplicación operativa de este beneficio fue desarrollada por la Resolución NAC-DGERCGC24-00000011, emitida por el Servicio de Rentas Internas, en la cual se establecieron las normas para la aplicación de la remisión de intereses, multas y recargos contemplada en la referida ley (SRI, 2024). De manera expresa, esta resolución señala que la remisión se aplica a las obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2023 y cuya administración y recaudación correspondan al SRI, delimitando con claridad su ámbito material de aplicación. Asimismo, la administración tributaria recordó que el acogimiento al beneficio debía concretarse hasta el 31 de julio de 2024, conforme a las condiciones fijadas en la normativa vigente (SRI, 2024).

De igual manera, resulta necesario aclarar que la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador no constituye la base legal de la remisión tributaria analizada en este estudio, puesto que su difusión legislativa corresponde al 9 de diciembre de 2024, es decir, a un momento posterior al período de vigencia y aplicación de la remisión de 2024 (Asamblea Nacional del Ecuador, 2024). En consecuencia, atribuir a esta norma el fundamento jurídico de la remisión estudiada constituye un error cronológico y normativo que debe corregirse para preservar la coherencia legal del trabajo investigativo.

En síntesis, la remisión tributaria de 2024 tuvo una base jurídica clara y específica, compuesta por una norma con rango de ley y por una resolución administrativa de desarrollo emitida por el SRI. Esta estructura normativa otorgó seguridad jurídica al beneficio, definió el universo temporal de obligaciones susceptibles de acogerse a la remisión y estableció las condiciones operativas para su aplicación. Por ello, el análisis del efecto recaudatorio de la remisión debe sustentarse exclusivamente en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo y en la Resolución NAC-DGERCGC24-00000011, evitando referencias a normas posteriores o de objeto distinto (Asamblea Nacional del Ecuador, 2023; SRI, 2024).

Brechas en la literatura y limitaciones identificadas

La revisión de la literatura sobre remisiones tributarias en Ecuador permite identificar las siguientes brechas y limitaciones que la presente investigación busca contribuir a superar:

- Ausencia de análisis descriptivo-comparativo con bases de datos primarios del SRI, que cuantifiquen la participación de la remisión dentro del total recaudado en 2024 y la desagregue por tipo de impuesto.
- Tendencia en estudios previos a mezclar objetivos de recaudación y cultura tributaria en el mismo diseño metodológico, sin instrumentos específicos para medir esta última variable, lo que compromete la coherencia interna de los trabajos (Quishpe et al., 2020; Galarza, 2022).
- Uso de fuentes secundarias o de baja trazabilidad para respaldar afirmaciones sobre cifras del SRI, cuando la fuente primaria es de acceso público y ofrece mayor confiabilidad estadística.
- Insuficiente diferenciación analítica entre el efecto de la remisión y otros factores normativos concurrentes como el incremento del IVA en 2024 que también incidieron en la variación recaudatoria del período.

La investigación aborda estas limitaciones al adoptar un diseño documental estrictamente centrado en fuentes oficiales del SRI, al delimitar el análisis al efecto

recaudatorio observable de la remisión y al desarrollar un análisis comparativo que incorpora el comportamiento de los principales impuestos en el período 2023-2024.

Preguntas de investigación

¿Cuál fue la incidencia de la aplicación de la ley de remisión en la recaudación de los impuestos administrados por la administración tributaria central del Ecuador durante el año 2024?

Esta pregunta se complementa con las siguientes preguntas específicas que estructuran el análisis:

¿Cuál fue el comportamiento de la recaudación tributaria total administrada por el SRI en 2024 respecto de 2023?

¿Qué participación tuvieron los ingresos vinculados a la remisión tributaria dentro de la recaudación total de 2024?

¿Cómo variaron los principales impuestos administrados por el SRI (IR, IVA, ICE e ISD) durante el período analizado?

¿Cuáles son los alcances jurídicos y fiscales de la remisión tributaria en el contexto normativo ecuatoriano vigente durante 2024?

Objetivos

General

Analizar la incidencia de la aplicación de la ley de remisión en la recaudación de los impuestos administrados por la administración tributaria central del Ecuador en 2024, con base en información oficial del SRI y en la normativa tributaria vigente.

Específicos

- Describir la evolución de la recaudación tributaria total administrada por el SRI entre 2023 y 2024, identificando las variaciones absolutas y porcentuales por período.
- Identificar el monto recaudado por concepto de remisión tributaria en 2024 y cuantificar su participación relativa dentro de la recaudación total del

período.

- Comparar el comportamiento de los principales impuestos administrados por el SRI (IR, IVA, ICE e ISD) durante el período de estudio, diferenciando el efecto de la remisión de otros factores normativos concurrentes.
- Examinar el marco normativo aplicable a la remisión tributaria en Ecuador durante 2024 y determinar sus implicaciones jurídicas y fiscales para la administración tributaria central.

Hipótesis

La hipótesis de trabajo de la presente investigación se formula en los siguientes términos:

H1: La remisión tributaria aplicada en 2024 presentó una incidencia positiva observable en la recaudación de los impuestos administrados por la administración tributaria central del Ecuador, expresada en una contribución cuantificable dentro del crecimiento recaudatorio del período.

H0: La remisión tributaria aplicada en 2024 no presentó una incidencia positiva observable en la recaudación de los impuestos administrados por la administración tributaria central del Ecuador.

La operacionalización de esta hipótesis descansa en el análisis cuantitativo descriptivo de los montos recaudados por remisión dentro del total de recaudación del SRI en 2024, en contraste con el comportamiento recaudatorio de 2023 y con los resultados históricos de remisiones previas. Dado que el diseño no incorpora un modelo estadístico inferencial de correlación, la evaluación de la hipótesis se realizará mediante criterios de análisis descriptivo y comparativo, consistentes con el alcance metodológico declarado.

CAPÍTULO II

METODOLOGÍA

El capítulo trata las bases epistemológicas y metodológicas que sustentan la investigación. Se define el enfoque adoptado, se justifica su coherencia con el problema y la hipótesis formulados, y se detallan el diseño, el alcance, el método, las unidades de análisis, las técnicas e instrumentos de recopilación de datos, el procedimiento de trabajo y el plan de análisis. Asimismo, se explicitan las consideraciones éticas que rigen el estudio, sus limitaciones y los criterios de validación y fiabilidad aplicados. La coherencia entre cada uno de estos componentes constituye una condición necesaria para garantizar la solidez metodológica y la defensabilidad académica de los hallazgos (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2023; Creswell & Creswell, 2023).

La investigación se inscribe en el paradigma positivista, que concibe el conocimiento científico como el resultado del análisis sistemático y objetivo de datos empíricos susceptibles de medición y cuantificación. Desde esta perspectiva epistemológica, la realidad tributaria se observa mediante registros estadísticos oficiales que permiten describir, comparar y evaluar el comportamiento de fenómenos fiscales con base en evidencia cuantitativa verificable (Ramos, 2021). Este posicionamiento es consistente con el objeto de estudio, que se expresa en variables cuantitativas como montos de recaudación, variaciones porcentuales, participación relativa de rubros tributarios, directamente observables a partir de fuentes primarias institucionales.

El enfoque de la investigación es cuantitativo, de acuerdo con, Según Hernández-Sampieri y Mendoza (2023), este enfoque se caracteriza por la recolección de datos numéricos, el análisis estadístico y el contraste de hipótesis, para establecer patrones de comportamiento y evaluar relaciones entre variables. Este enfoque es el más adecuado para el problema planteado porque el fenómeno central del estudio es la incidencia de la remisión tributaria sobre la recaudación del SRI en 2024, se manifiesta en magnitudes monetarias, variaciones interanuales y proporciones

relativas, todas ellas cuantificables a partir de información estadística oficial del Servicio de Rentas Internas.

Además, organizar los datos en matrices comparativas estructuradas, calcular indicadores de comportamiento recaudatorio con precisión numérica y sustentar la evaluación de la hipótesis mediante criterios descriptivos y comparativos objetivos. A diferencia del enfoque cualitativo que sería pertinente para explorar percepciones, motivaciones o experiencias subjetivas de contribuyentes, el enfoque cuantitativo resulta idóneo para responder preguntas del tipo ¿cuánto?, ¿en qué proporción? y ¿en qué medida varía?, que son precisamente las que estructuran la investigación (Ñaupas et al., 2023).

Diseño de Investigación

Tipo de investigación

La investigación es de tipo documental, se define como el proceso sistemático de búsqueda, recopilación, organización, interpretación y presentación de información obtenida a partir de documentos escritos, estadísticos, normativos e institucionales, sin la manipulación de las condiciones del fenómeno analizado (Bernal, 2020). La investigación utiliza fuentes documentales oficiales, principalmente estadísticas agregadas, boletines técnicos, informes institucionales y normativa tributaria publicada por organismos oficiales del Estado ecuatoriano. Dado que se trata de información previamente producida y publicada, su tratamiento corresponde metodológicamente a datos secundarios de origen institucional.

Diseño de investigación

El diseño es no experimental, según Hernández-Sampieri y Mendoza (2023) debido a que, no se manipulan deliberadamente las variables independientes, solo se observan los fenómenos como se presentan en su contexto natural, para después analizarlos. En la investigación no existe intervención sobre la variable independiente, la aplicación de la ley de remisión, ni sobre la variable dependiente,

la recaudación de impuestos, dado que ambas son el resultado de procesos jurídicos, administrativos y económicos ya consumados durante el año 2024.

Dentro de los diseños no experimentales, el estudio adopta un subtipo longitudinal-retrospectivo, debido a que, examina la evolución de la recaudación tributaria a lo largo de un período definido, en este caso 2023 a 2024, a partir de registros producidos y publicados por el SRI. Este análisis permite comparar los resultados del período de aplicación de la remisión con el período inmediatamente anterior, lo que constituye la base para evaluar la incidencia observable del mecanismo sobre la recaudación total y por tipo de impuesto (Creswell & Creswell, 2023).

Alcance de la investigación

El alcance es descriptivo y comparativo; en primer lugar, es descriptivo pues busca especificar propiedades, características y perfiles del fenómeno analizado, es decir, la recaudación del SRI en 2024 y la participación de la remisión dentro de ella, sin pretender establecer relaciones causales ni generalizar a partir de una muestra probabilística (Ñaupas et al., 2023). Es comparativo ya que, contrasta los resultados de 2024 con los de 2023 en términos de recaudación total, por tipo de impuesto y por rubros específicos vinculados a la remisión, a fin de identificar variaciones, tendencias y patrones de comportamiento recaudatorio.

El alcance descriptivo-comparativo es el adecuado para los datos disponibles porque el SRI publica estadísticas agregadas de recaudación por período, tipo de impuesto y fuente de ingreso, pero no publica microdatos individuales que permitan construir modelos de correlación o regresión a nivel de contribuyente. Por tanto, declarar un alcance correlacional sin contar con la estructura de datos necesaria para ello constituiría una inconsistencia metodológica que comprometería la validez del estudio. Esta precisión ha sido señalada como una limitación frecuente en investigaciones sobre tributación que sobredeclaran su alcance respecto de los datos disponibles (Godoy & Vera, 2022).

Método de investigación

El método es el análisis documental, normativo y estadístico-descriptivo. El análisis documental comprende la revisión sistemática de normas jurídicas, informes institucionales, boletines técnicos y artículos académicos para construir el marco conceptual y normativo del estudio. El análisis normativo permite interpretar el alcance jurídico de la remisión tributaria en Ecuador, identificar la ley habilitante del período analizado y establecer las condiciones y limitaciones que determinaron el ámbito de aplicación del beneficio. El análisis estadístico-descriptivo ayuda a organizar, resumir y presentar los datos de recaudación mediante indicadores cuantitativos como los montos absolutos, variaciones absolutas y porcentuales, proporciones relativas, que responden directamente a las preguntas de investigación planteadas (Pino, 2021).

De manera complementaria, se utiliza el método comparativo para contrastar los resultados de recaudación de 2024 con los de 2023 y con los de las remisiones tributarias históricas en Ecuador, con el propósito de contextualizar los hallazgos dentro de una perspectiva temporal más amplia. El método comparativo en ciencias sociales y tributarias implica identificar similitudes y diferencias entre unidades o períodos de análisis, manteniendo constante la naturaleza de los indicadores comparados para garantizar la consistencia de las conclusiones (Bernal, 2020).

Unidades documentales de análisis y criterios de selección

En investigaciones documentales y cuantitativas con datos secundarios agregados, la noción de “población” no se refiere a un conjunto de individuos o unidades muestrales, sino al universo de información estadística y normativa pertinente para el objeto de estudio (Ñaupas et al., 2023). En este sentido, la población está constituida por el conjunto de información estadística, normativa y documental relacionada con la recaudación de impuestos administrados por la administración tributaria central del Ecuador y con la aplicación de la ley de remisión tributaria vigente en el período de análisis.

Esta población incluye:

- (1) estadísticas generales de recaudación publicadas por el SRI para el período 2020-2024;
- (2) boletines técnicos anuales de recaudación del SRI;
- (3) informes de labores institucionales del SRI;
- (4) normativa tributaria aplicable al período analizado, incluyendo la Constitución de la República del Ecuador, el Código Tributario, la LORTI y la ley habilitante de la remisión de 2024; y
- (5) literatura académica arbitrada publicada en los últimos cinco años sobre remisión tributaria, administración tributaria y recaudación fiscal en Ecuador y América Latina.

Muestra y criterios de selección

La muestra está integrada por los registros estadísticos oficiales de recaudación del SRI correspondientes al período 2023-2024, con referencia histórica a las remisiones tributarias aplicadas desde 2015. La selección no se realiza mediante técnicas de muestreo probabilístico que son propias de investigaciones con poblaciones de individuos, sino con criterios de pertinencia, disponibilidad y confiabilidad de la información, conforme a lo establecido para investigaciones documentales (Bernal, 2020; Hernández-Sampieri & Mendoza, 2023).

Los criterios de inclusión aplicados para la selección de fuentes y datos son los siguientes:

- Registros estadísticos publicados por el SRI en sus estadísticas generales de recaudación, boletines técnicos e informes institucionales.
- Información del período fiscal 2024 como año de análisis central, con datos de 2023 como período de referencia para comparación interanual.
- Datos desagregados por tipo de impuesto: IR, IVA, ICE, ISD y remisión tributaria.

- Normativa tributaria publicada en el Registro Oficial con vigencia durante el período analizado.
- Artículos académicos arbitrados y publicados en los últimos cinco años (2020-2025), disponibles en bases de datos científicas reconocidas como Scopus, Web of Science, Redalyc, Latindex y repositorios institucionales de universidades acreditadas.

Los criterios de exclusión aplicados son los siguientes:

- Fuentes no arbitradas, blogs, páginas informativas sin respaldo institucional o académico, y publicaciones sin identificación de autor.
- Datos estadísticos de fuentes secundarias que no sean trazables a publicaciones oficiales del SRI u organismos del Estado ecuatoriano.
- Normativa sin vigencia en el período 2024 que no tenga relevancia directa para el objeto de estudio.
- Estudios cuyo objeto de análisis sea exclusivamente la tributación subnacional o sectorial sin conexión con la administración tributaria central.

Recopilación de Datos

La recopilación de datos se realiza mediante la técnica de análisis documental, que constituye el procedimiento metodológico adecuado en investigaciones de tipo documental con enfoque cuantitativo (Pino, 2021). Esta técnica comprende la identificación, localización, selección, lectura analítica, sistematización y síntesis crítica de documentos que contienen información relevante para el problema de investigación. El análisis documental trabaja sobre información previamente generada y publicada, es decir, de datos secundarios.

Las fuentes de recopilación de datos se organizan en dos niveles jerárquicos:

Fuentes primarias

Las fuentes primarias del estudio son las siguientes:

- Estadísticas generales de recaudación del SRI, disponibles en la web, que contienen los montos recaudados por tipo de impuesto, período fiscal y categoría de contribuyente para el período 2020-2024.
- Boletines técnicos anuales de recaudación del SRI para los períodos 2023 y 2024, que incluyen análisis desagregados por impuesto, mes y factor explicativo del comportamiento recaudatorio, incluyendo el efecto de la remisión tributaria.
- Informes de labores institucionales del SRI, que documentan los resultados de gestión de la administración tributaria, incluyendo el número de contribuyentes beneficiados por la remisión y los montos recaudados por ese concepto.
- Normativa tributaria oficial publicada en el Registro Oficial: Constitución de la República del Ecuador (2008), Código Tributario (2005 y sus reformas), Ley de Régimen Tributario Interno — LORTI (2004 y sus reformas), y Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador (2024).

Fuentes secundarias

Las fuentes secundarias del estudio comprenden:

- Artículos académicos indexados en Scopus, Web of Science, Redalyc y Latindex, relativos a remisión tributaria, administración tributaria central, recaudación fiscal y política tributaria en Ecuador y América Latina, publicados entre 2020 y 2025.
- Tesis de posgrado sobre temas relacionados con remisión tributaria, cumplimiento fiscal y recaudación del SRI.
- Informes y publicaciones técnicas de organismos internacionales como el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (CIAT), la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), sobre administración tributaria y amnistías fiscales en la región.

- Doctrina tributaria ecuatoriana y latinoamericana de los últimos cinco años, publicada en libros, capítulos de libros y compilaciones académicas especializadas.

Los instrumentos de recopilación y organización de información utilizados en la investigación son los siguientes:

Fichas de revisión normativa

Las fichas de revisión normativa son instrumentos estructurados que permiten registrar, de forma sistematizada, la información relevante contenida en normas jurídicas. Para cada norma identificada en el marco legal del estudio se registra, identificación de la norma (denominación, número, fecha de publicación y Registro Oficial), jerarquía normativa, artículos pertinentes, contenido sustantivo del artículo en relación con el problema de investigación, y observaciones sobre su aplicabilidad al período analizado. Este instrumento garantiza la trazabilidad jurídica de las afirmaciones normativas que se realizan a lo largo del estudio (Ramos, 2021).

Matrices de sistematización estadística

Las matrices de sistematización estadística son herramientas de organización cuantitativa que permiten registrar, en formato tabular, los datos de recaudación extraídos de las estadísticas oficiales del SRI. Contemplan dimensiones como período fiscal, tipo de impuesto, monto recaudado en valores absolutos (miles de USD), variación absoluta respecto del período anterior, variación porcentual interanual, y participación relativa de cada rubro dentro de la recaudación total. Se elabora una matriz principal con la recaudación 2023-2024 y una matriz complementaria con los resultados históricos de las remisiones tributarias desde 2015. Estas matrices constituyen la base empírica del Capítulo III de resultados.

Fichas bibliográficas de análisis de fuentes secundarias

Las fichas bibliográficas se utilizan para registrar y organizar la información relevante contenida en cada fuente secundaria consultada. Cada ficha incluye:

referencia bibliográfica completa en formato APA séptima edición, tipo de fuente, tema principal, argumentos centrales relacionados con el problema de investigación, citas textuales seleccionadas con indicación de página, y evaluación de la relevancia y calidad metodológica de la fuente. Este instrumento permite gestionar de forma ordenada el volumen de literatura revisada y facilita la elaboración del estado del arte y el marco teórico (Bernal, 2020).

Software y herramientas informáticas

Para el procesamiento y análisis de los datos estadísticos se utiliza Excel como herramienta principal de organización, cálculo de indicadores, construcción de tablas comparativas y elaboración de gráficos. Excel permite calcular con precisión las variaciones absolutas y porcentuales de la recaudación por período e impuesto, construir tablas dinámicas de análisis y visualizar el comportamiento de los rubros tributarios a través de gráficos de barras y líneas (Godoy & Vera, 2022).

Para la gestión bibliográfica y el control de citas en formato APA séptima edición se utiliza el gestor de referencias Zotero, que facilita la organización de fuentes, la detección de duplicados y la generación automatizada de listas de referencias. El procesador de texto Microsoft Word se emplea para la redacción y formato del documento final.

Procedimientos

El proceso de investigación se desarrolló en cuatro fases secuenciales, cada una con actividades específicas y productos definidos:

Fase 1: Delimitación conceptual y revisión bibliográfica

Primero se procedió a delimitar el objeto de estudio y a sistematizar la revisión bibliográfica. Las actividades desarrolladas comprendieron: (a) definición del problema de investigación, la pregunta central, los objetivos y la hipótesis; (b) revisión de bases de datos académicas como Scopus, Web of Science, Redalyc, Latindex, entre otros repositorios; mediante los descriptores “remisión tributaria Ecuador”, “amnistía fiscal recaudación», “administración tributaria central SRI”, “impuesto a la renta IVA Ecuador 2024” y sus equivalentes en inglés; (c) selección

y fichaje de fuentes relevantes con base en los criterios de inclusión definidos en el apartado correspondiente; y (d) elaboración del marco teórico y jurídico del estudio.

Fase 2: Recopilación y verificación de datos estadísticos oficiales

En la segunda fase se identificaron, descargaron y verificaron las fuentes estadísticas oficiales del SRI. Las actividades incluyeron:

- (a) descarga de las estadísticas generales de recaudación del SRI para los años 2022, 2023 y 2024;
- (b) localización y revisión de los boletines técnicos anuales de recaudación de los períodos 2023 y 2024;
- (c) consulta de los informes de labores institucionales del SRI con información sobre la remisión tributaria de 2024, incluyendo el número de contribuyentes beneficiados y el monto recaudado;
- (d) verificación cruzada de las cifras extraídas de diferentes documentos del SRI para detectar inconsistencias entre fuentes; y
- (e) revisión de la normativa tributaria aplicable al período analizado en el Registro Oficial. El producto de esta fase fue la base de datos estadísticos sistematizada en matrices de recaudación 2023-2024.

Fase 3: Organización y procesamiento de la información

En esta fase se procesó la información recopilada mediante las herramientas descritas en el apartado correspondiente. Las actividades comprendieron:

- (a) construcción de las matrices comparativas de recaudación total y por tipo de impuesto para 2023-2024;
- (b) cálculo de variaciones absolutas y porcentuales interanuales por rubro tributario;
- (c) determinación del monto recaudado por remisión en 2024 y cálculo de su participación relativa dentro de la recaudación total;

(d) elaboración de la tabla histórica de remisiones tributarias en Ecuador 2015-2024;

(e) verificación de la consistencia de los datos con los subtotales y totales publicados por el SRI; y

(f) identificación de los factores normativos concurrentes como el incremento de la tarifa del IVA desde abril de 2024, que deben diferenciarse del efecto propio de la remisión en el análisis de resultados.

Fase 4: Análisis, interpretación y redacción de resultados

En la cuarta fase se realizó el análisis estadístico-descriptivo y comparativo de los datos procesados y se redactaron los resultados, la discusión y las conclusiones. Las actividades incluyeron:

(a) análisis del comportamiento de la recaudación total del SRI en 2024 respecto de 2023;

(b) análisis desagregado por tipo de impuesto: IR, IVA, ICE e ISD;

(c) cuantificación y análisis de la participación de la remisión dentro del total recaudado;

(d) interpretación de los resultados a la luz del marco normativo y de los antecedentes históricos de remisiones en Ecuador;

(e) contraste de los hallazgos con la literatura académica revisada; y

(f) formulación de conclusiones y recomendaciones. El producto de esta fase constituyó el Capítulo III del trabajo y las conclusiones finales.

Análisis de Datos

Se utilizan técnicas de estadística descriptiva y análisis comparativo, dado que el tipo de datos disponibles son estadísticas agregadas de recaudación publicadas por el SRI y no permite la aplicación de técnicas de estadística

inferencial, análisis de regresión ni modelos de correlación a nivel micro (Creswell & Creswell, 2023).

En coherencia con el diseño metodológico adoptado, los resultados de esta investigación serán interpretados desde un enfoque descriptivo-comparativo y no causal estricto. En este sentido, el análisis permitirá identificar variaciones observadas en la recaudación tributaria, estimar la contribución cuantificable de la remisión dentro del período estudiado y comparar su comportamiento con otros factores concurrentes; sin embargo, no busca demostrar relaciones de causalidad determinante ni atribuir el comportamiento recaudatorio a una sola variable explicativa. Por tanto, los hallazgos deberán entenderse como evidencia de incidencia observable y aporte recaudatorio dentro de un contexto tributario multifactorial.

Estadística descriptiva

El análisis estadístico descriptivo comprende las siguientes operaciones sobre los datos de recaudación:

- (a) cálculo de totales de recaudación por período y tipo de impuesto;
- (b) determinación de variaciones absolutas interanuales, expresadas en millones de USD;
- (c) cálculo de variaciones porcentuales interanuales, expresadas como tasas de crecimiento o decrecimiento;
- (d) cálculo de la participación relativa de cada rubro tributario dentro de la recaudación total, expresada como porcentaje;
- (e) determinación del peso relativo de la remisión tributaria dentro de la recaudación total de 2024 y dentro de la recaudación del IR en particular; y
- (f) análisis del comportamiento mensual de la recaudación para identificar el pico de julio de 2024 documentado por el SRI como asociado a la remisión.

Los resultados se presentan en tablas comparativas y, complementariamente, en gráficos de barras y líneas que facilitan la visualización de las tendencias (Pino, 2021).

Análisis comparativo

El análisis comparativo se aplica en dos dimensiones, primero, la comparación interanual 2023-2024, que permite evaluar la variación de la recaudación total y por tipo de impuesto entre el año previo a la remisión y el año de su aplicación. La segunda dimensión es la comparación histórica de remisiones tributarias en Ecuador (2015, 2018, 2021, 2023, 2024), para contextualizar el resultado de la remisión de 2024 dentro de la trayectoria de este mecanismo en el sistema tributario ecuatoriano, identificar factores de variabilidad y evitar interpretaciones que extrapolen mecánicamente resultados entre episodios normativamente distintos (Godoy & Vera, 2022).

Análisis normativo-documental

El análisis normativo-documental se aplica a las fuentes jurídicas y bibliográficas para:

- (a) establecer el alcance jurídico de la remisión tributaria de 2024 con base en la ley habilitante y en el Código Tributario;
- (b) interpretar las condiciones de aplicación de la condonación como porcentaje de remisión, plazos, impuestos comprendidos, obligaciones excluidas; y
- (c) contrastar los resultados cuantitativos con la doctrina tributaria y la evidencia académica disponible sobre amnistías fiscales en América Latina.

Este componente analítico enriquece la interpretación de los datos y permite identificar implicaciones jurídicas y de política tributaria que trascienden la descripción estadística (Ramos, 2021).

Consideraciones Éticas

La investigación observa estrictamente los principios éticos aplicables a estudios documentales en ciencias sociales y tributarias. Primero, se garantiza la

integridad académica mediante el uso correcto de citas y referencias en formato APA séptima edición, la atribución precisa de todas las ideas, datos y afirmaciones a sus fuentes originales y la ausencia de plagio, paráfrasis no atribuida o falsificación de datos. Las cifras de recaudación citadas en el estudio provienen exclusivamente de fuentes oficiales del SRI y son reproducidas sin alteración ni ajuste no documentado.

Asimismo, la investigación no involucra la recopilación de datos personales de contribuyentes ni el acceso a información tributaria confidencial. Los datos utilizados son estadísticas agregadas de dominio público, publicadas y disponibles en el SRI, por lo que no existe riesgo de vulneración a la privacidad, la confidencialidad o la protección de datos personales de ningún individuo o entidad. En consecuencia, no se requiere consentimiento informado ni aprobación de comité de ética para la ejecución de este estudio.

En tercer lugar, los resultados del análisis se presentan con la objetividad y la prudencia metodológica que exige la investigación científica. No se realizan atribuciones causales que excedan la capacidad demostrativa del diseño adoptado, ni se extraen conclusiones que la evidencia disponible no sustente. Las limitaciones del estudio se declaran con transparencia, conforme al principio de honestidad intelectual que rige la práctica investigativa (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2023).

Finalmente, la investigación no presenta conflicto de interés respecto de ninguna institución pública ni privada relacionada con el objeto de estudio. Los datos del SRI se analizan con independencia académica y sin finalidad de favorecer ni perjudicar la imagen institucional de la administración tributaria central.

Limitaciones

La investigación reconoce las siguientes limitaciones, cuya declaración explícita es condición de rigor metodológico y honestidad científica (Creswell & Creswell, 2023):

- **Disponibilidad y granularidad de los datos del SRI:** Las estadísticas de recaudación publicadas por el SRI son datos agregados por período, tipo de impuesto y categoría de contribuyente. No se dispone de microdatos individuales que permitan desagregar el efecto de la remisión por sector económico, tamaño de empresa, región geográfica o tipo de contribuyente con el nivel de detalle que requeriría un análisis de mayor profundidad. Esta limitación restringe el alcance del estudio al nivel descriptivo-comparativo y excluye la posibilidad de realizar análisis de correlación o causalidad.
- **Concurrencia de factores normativos en 2024:** El ejercicio fiscal 2024 estuvo marcado por la implementación simultánea de varias medidas tributarias, entre las que destaca el incremento de la tarifa general del IVA del 12% al 15% desde abril de 2024. Esta concurrencia de factores normativos dificulta la atribución exclusiva del crecimiento recaudatorio a la remisión tributaria y exige un análisis cuidadoso que identifique la contribución diferenciada de cada factor. El estudio reconoce esta limitación y adopta una postura metodológica cautelosa en la interpretación de los resultados.
- **Período de análisis acotado:** El estudio se concentra en el período 2023-2024, con referencia histórica a las remisiones anteriores desde 2015. Esta delimitación temporal, si bien es coherente con el objeto de estudio, no permite evaluar los efectos de largo plazo de la remisión sobre el comportamiento tributario de los contribuyentes, el riesgo moral asociado a la habitualidad de las amnistías ni la evolución de la cartera morosa en períodos posteriores a 2024.
- **Ausencia de datos sobre percepción y comportamiento del contribuyente:** El diseño documental adoptado no incluye instrumentos de recolección de información primaria —encuestas, entrevistas— que permitan evaluar la incidencia de la remisión sobre la percepción de equidad, la motivación de cumplimiento voluntario o la cultura tributaria de los contribuyentes. Estos aspectos, relevantes para una

comprensión integral del fenómeno, se reservan como líneas de investigación futura.

- **Dependencia de fuentes oficiales:** La confiabilidad de los resultados del estudio depende de la exactitud y completitud de la información publicada por el SRI. Si bien esta institución publica sus estadísticas con metodología estandarizada y sujeta a control institucional, el investigador no puede auditar directamente los registros contables subyacentes ni acceder a las bases de datos administrativas internas de la administración tributaria.

Validación y Fiabilidad

En investigaciones cuantitativas documentales, la validación y la fiabilidad se garantizan mediante un conjunto de criterios aplicados al proceso de selección, recopilación, procesamiento e interpretación de datos secundarios (Bernal, 2020; Ñaupas et al., 2023). Los criterios adoptados en la presente investigación son los siguientes:

a) Validez de las fuentes

La validez de las fuentes de datos se garantiza mediante la priorización exclusiva de información proveniente de organismos oficiales del Estado ecuatoriano especialmente el SRI y de publicaciones académicas indexadas en bases de datos científicas reconocidas. Se excluyen fuentes sin respaldo institucional o académico verificable, conforme a los criterios de inclusión definidos en el apartado correspondiente. La confiabilidad estadística del SRI está respaldada por su rol como ente rector de la administración tributaria central y por los procesos de auditoría y control institucional a los que está sujeto (Contraloría General del Estado, 2023).

b) Triangulación de fuentes

Se aplica triangulación de fuentes documentales para verificar la consistencia de los datos estadísticos clave. Las cifras de recaudación total y por tipo de impuesto se contrastan entre los diferentes documentos publicados por el

SRI como estadísticas generales, boletines técnicos e informes de labores, para detectar y resolver posibles discrepancias. Esta práctica, denominada triangulación de datos en la metodología de la investigación social, fortalece la confiabilidad de la información utilizada al verificar que los datos son consistentes en distintas fuentes independientes del mismo organismo productor (Creswell & Creswell, 2023).

c) Verificación de la consistencia interna de los datos

Los datos de recaudación se verifican internamente comprobando que los subtotales por tipo de impuesto sumen correctamente al total de recaudación publicado por el SRI y que las variaciones calculadas sean coherentes con los valores absolutos de los períodos comparados. Cualquier discrepancia detectada entre fuentes del SRI se documenta y se reporta en el análisis de resultados, con indicación de la fuente utilizada y la razón de la selección (Pino, 2021).

d) Transparencia y trazabilidad metodológica

Todos los datos utilizados en el análisis incluyen referencia precisa a la fuente oficial de origen, la fecha de consulta y, cuando es posible, el enlace o la ubicación documental específica. Las tablas de resultados distinguen claramente entre datos tomados directamente de fuentes oficiales y datos calculados por la autora sobre la base de esos registros, señalando en cada caso el procedimiento de cálculo aplicado. Esta trazabilidad completa es condición de reproducibilidad del análisis, criterio fundamental de validez en investigaciones cuantitativas (Hernández-Sampieri & Mendoza, 2023).

e) Coherencia con el alcance declarado

La fiabilidad del estudio se refuerza mediante la coherencia estricta entre el alcance declarado como descriptivo-comparativo y las técnicas de análisis aplicadas. No se realizan inferencias que excedan la capacidad demostrativa de los datos disponibles ni se atribuyen relaciones causales que no puedan ser sustentadas con el diseño no experimental adoptado. Esta prudencia metodológica es, en sí

misma, un criterio de validez interna que protege los resultados de interpretaciones sobredimensionadas respecto de la evidencia (Godoy & Vera, 2022).

Tabla 3. Resumen del diseño metodológico de la investigación

Componente metodológico	Decisión adoptada	Justificación
Paradigma	Positivista	Análisis objetivo de datos cuantitativos observables
Enfoque	Cuantitativo	Variables expresadas en magnitudes monetarias y porcentajes
Tipo de investigación	Documental	Datos provenientes de fuentes estadísticas y normativas oficiales
Diseño	No experimental, longitudinal-retrospectivo	Sin manipulación de variables; análisis de registros ya producidos
Alcance	Descriptivo-comparativo	Coherente con datos agregados disponibles del SRI
Método	Análisis documental, normativo y estadístico-descriptivo	Adecuado al tipo de fuentes y preguntas de investigación
Técnica	Análisis documental	Recopilación y análisis de fuentes oficiales y académicas
Instrumentos	Fichas normativas, matrices estadísticas, fichas bibliográficas	Organización sistemática de información cuantitativa y jurídica
Software	Microsoft Excel, Zotero, Microsoft Word	Procesamiento estadístico, gestión bibliográfica y redacción
Fuentes primarias	Estadísticas SRI, boletines técnicos, normativa oficial	Mayor confiabilidad y trazabilidad institucional
Fuentes secundarias	Artículos arbitrados, tesis, informes organismos internacionales	Contextualización teórica y comparada del fenómeno
Período de análisis	2023-2024 (referencia histórica desde 2015)	Foco en el año de aplicación de la remisión con comparación interanual
Validación	Triangulación de fuentes, verificación de consistencia interna, trazabilidad	Garantía de confiabilidad de los datos procesados

Nota. Elaboración propia.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA REMISIÓN TRIBUTARIA EN LA RECAUDACIÓN DE LOS IMPUESTOS ADMINISTRADOS POR LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA CENTRAL DEL ECUADOR, AÑO 2024

En este capítulo se desarrolla la propuesta de la investigación, centrada en el análisis empírico de la incidencia de la remisión tributaria sobre la recaudación de los impuestos administrados por el SRI del Ecuador durante 2024. La propuesta tiene carácter analítico-descriptivo y se sustenta en fuentes estadísticas oficiales del SRI, en la normativa tributaria vigente y en los marcos conceptuales desarrollados en los capítulos anteriores. Su finalidad es responder de forma directa y documentada a las preguntas de investigación formuladas, evaluar la hipótesis planteada y aportar evidencia cuantificada que sirva de base para la toma de decisiones en materia de política tributaria.

Diagnóstico

Contexto macroeconómico y fiscal de Ecuador en 2024

El ejercicio fiscal 2024 se desarrolló en un contexto de complejidad económica, social e institucional. En ese año, el país enfrentó la declaratoria de conflicto armado interno en enero de 2024, una crisis eléctrica que derivó en racionamientos y afectaciones a la actividad productiva, así como un entorno general de debilitamiento económico. De acuerdo con el Ministerio de Economía y Finanzas, el conflicto armado y las medidas adoptadas para enfrentarlo incidieron en la actividad económica, mientras que el Banco Central del Ecuador reportó que la economía nacional registró una contracción anual de 2,0% en 2024 y reconoció que la emergencia eléctrica afectó el desempeño productivo nacional (Ministerio de Economía y Finanzas, 2024; Banco Central del Ecuador, 2025).

Pese a este entorno adverso, la recaudación tributaria administrada por el SRI cerró 2024 en USD 20.131 millones, frente a USD 17.420 millones en 2023, lo que representó un crecimiento interanual de 15,6%. No obstante, este resultado no debe atribuirse a un único factor, ya que debe, interpretarse en el marco de un conjunto de medidas normativas y administrativas concurrentes que incidieron sobre el comportamiento recaudatorio del período (SRI, 2025a).

Entre las principales medidas tributarias concurrentes de 2024 pueden señalarse las siguientes: (a) el incremento de la tarifa general del IVA del 12% al 15%, vigente desde abril de 2024; (b) el incremento de la tarifa del ISD del 3,5% al 5%, aplicable desde el 1 de abril de 2024; (c) la implementación de autorretenciones en impuesto a la renta para sociedades grandes contribuyentes, que, según el SRI, aportaron de manera relevante al crecimiento de la recaudación por IR; (d) la Contribución Temporal de Seguridad, cuya tarifa fue del 3,25% sobre las utilidades gravadas del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2022; (e) la contribución temporal aplicable a bancos y cooperativas; y (f) la remisión tributaria prevista en la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, vigente hasta julio de 2024 (SRI, 2024; SRI, 2025a).

En consecuencia, la condición analítica más importante del diagnóstico consiste en reconocer que el comportamiento recaudatorio de 2024 respondió a una intervención normativa multidimensional. Por ello, cualquier análisis sobre la incidencia de la remisión tributaria debe formularse con prudencia metodológica y situarse dentro del conjunto de factores concurrentes que afectaron la recaudación, evitando atribuir a un solo mecanismo resultados que, en términos empíricos, se produjeron en un contexto fiscal y económico más amplio (SRI, 2025a; SRI, 2024).

Comportamiento de la recaudación tributaria total: 2023 versus 2024

Según las estadísticas oficiales del SRI, la recaudación tributaria total alcanzó en 2024 los USD 20.131 millones, frente a los USD 17.420 millones registrados en 2023. Esto representa una variación absoluta de USD 2.711 millones y una tasa de crecimiento interanual de 15,6%. Asimismo, el nivel de cumplimiento de la meta de recaudación prevista para 2024 fue de 104,8%, considerando que la

meta institucional ascendía a USD 19.217 millones (SRI, 2025a; SRI, 2024a). En consecuencia, el comportamiento recaudatorio de 2024 evidencia un desempeño fiscal superior al observado en 2023 y un cumplimiento por encima de la meta oficial del período.

En términos de trayectoria anual, la recaudación mostró una expansión progresiva a lo largo de 2024. Durante el primer trimestre, el SRI recaudó USD 4.533 millones, valor que representó USD 12 millones adicionales respecto del mismo período de 2023, aunque la propia administración tributaria advirtió que la comparación interanual de ese trimestre debía interpretarse con cautela por cambios en el calendario de vencimientos. Posteriormente, en los primeros cinco meses del año, la recaudación acumuló un crecimiento de USD 468 millones frente al mismo período de 2023; al cierre del primer semestre, el monto acumulado llegó a USD 10.281 millones, con un crecimiento de 7,0%; y hasta julio de 2024, la recaudación acumulada ascendió a USD 12.341 millones, equivalente a un crecimiento de 13,3% respecto de enero-julio de 2023 (SRI, 2024b; SRI, 2024c; SRI, 2024d; SRI, 2025a).

De manera particular, julio de 2024 constituyó el mes de mayor recaudación del año, con USD 2.057 millones, lo que significó un crecimiento de 60,6% frente a los USD 1.281 millones registrados en julio de 2023. Este comportamiento coincide temporalmente con el tramo final de vigencia de la remisión tributaria y con el calendario de vencimientos del impuesto a la renta para personas naturales; por ello, su interpretación debe hacerse como parte de una concurrencia de factores recaudatorios y no como evidencia de causalidad exclusiva atribuible a un solo mecanismo (SRI, 2024d).

En síntesis, la evolución observada en 2024 muestra una aceleración progresiva del crecimiento recaudatorio: del comportamiento moderado del primer trimestre, se pasó a un crecimiento acumulado de 7,0% al cierre de junio, de 13,3% al cierre de julio y de 15,6% al cierre del año. Esta dinámica es consistente con la concurrencia de distintas medidas tributarias y administrativas aplicadas durante 2024, entre ellas la remisión tributaria, el incremento del IVA, el incremento del ISD, las autorretenciones en impuesto a la renta y las contribuciones temporales; por ello, el

desempeño anual debe analizarse dentro de un marco multifactorial y no como resultado de una sola medida aislada (SRI, 2025a; SRI, 2024a).

Tabla 4. Recaudación tributaria total del SRI: comparación 2023-2024

Indicador	2023 (millones USD)	2024 (millones USD)	Variación absoluta	Variación %
Recaudación total SRI	17.420	20.131	2.711	15,6%
Meta de recaudación 2024	—	19.217	—	—
Cumplimiento de meta 2024	—	—	—	104,8%

Nota. Elaborado con base en Servicio de Rentas Internas (2025a) y Servicio de Rentas Internas (2024a). La meta corresponde a la previsión oficial de recaudación para 2024.

El comportamiento de la recaudación tributaria durante 2024 muestra una trayectoria ascendente, con una aceleración considerable en el segundo semestre. De acuerdo con el SRI, el primer trimestre de 2024 cerró con una recaudación acumulada de USD 4.533 millones, mientras que al primer semestre el monto acumulado alcanzó USD 10.281 millones, con un crecimiento de 7,0% frente al mismo período de 2023. Posteriormente, entre enero y julio de 2024, la recaudación acumulada llegó a USD 12.341 millones, lo que representó un crecimiento de 13,3% respecto del mismo período del año anterior. Finalmente, el cierre anual se ubicó en USD 20.131 millones, equivalente a un crecimiento interanual de 15,6% y a un cumplimiento de 104,8% de la meta presupuestada para 2024.

De manera particular, julio de 2024 registró el valor mensual más alto del año, con USD 2.057 millones recaudados, cifra que superó en 60,6% a la registrada en julio de 2023. Este resultado coincidió temporalmente con el último mes de vigencia de la remisión tributaria y con el calendario de vencimientos del impuesto a la renta de personas naturales, por lo que debe interpretarse como parte de una convergencia de factores recaudatorios y no como evidencia de causalidad exclusiva atribuible a un solo mecanismo. En consecuencia, la dinámica de 2024 evidencia una aceleración progresiva del crecimiento recaudatorio, al pasar de un comportamiento moderado en el primer trimestre a tasas más elevadas en el cierre del primer semestre, en el acumulado a julio y en el cierre anual. Esta evolución es consistente con la concurrencia de varias medidas tributarias y administrativas aplicadas durante el año, entre ellas la remisión tributaria, el incremento del IVA, el incremento del ISD y las autorretenciones en impuesto a la renta, por lo que el

análisis debe mantenerse en un plano descriptivo-comparativo y de contribución observable.

Tabla 5. Hitos acumulados y registros relevantes de la recaudación tributaria del SRI en 2024

Período o corte	Recaudación del período (millones USD)	Recaudación acumulada (millones USD)	Variación frente a 2023	Observación principal
Enero 2024	1.629	1.629	—	Cumplimiento de 100,6% de la meta mensual
Primer trimestre 2024	—	4.533	+USD 12 millones	El SRI advirtió cautela comparativa por cambios en vencimientos
Junio 2024	1.536	10.281	+15,4% mensual / +7,0% acumulado	Primer semestre con resultados históricos
Julio 2024	2.057	12.341	+60,6% mensual / +13,3% acumulado	Mayor recaudación mensual del año
Enero-diciembre 2024	—	20.131	+15,6%	Cumplimiento anual de 104,8% de la meta

Nota. Elaboración propia con base en boletines oficiales del SRI sobre enero, primer trimestre, primer semestre, enero-julio y cierre anual de 2024. La tabla presenta cortes acumulados y registros mensuales relevantes, no una serie mensual completa.

La Tabla 4 muestra que la recaudación tributaria del SRI se expandió progresivamente durante 2024, pasando de un comportamiento moderado en el primer trimestre a una aceleración más visible en el segundo semestre. El mayor pico mensual se observó en julio, con USD 2.057 millones, mientras que el cierre anual alcanzó USD 20.131 millones, con un crecimiento de 15,6% y un cumplimiento de 104,8% de la meta. En consecuencia, la tabla confirma una trayectoria recaudatoria ascendente en 2024, explicable por la concurrencia de varios factores normativos y administrativos, entre ellos la remisión tributaria, sin que ello implique atribución causal exclusiva.

Análisis del comportamiento de los principales impuestos administrados por el SRI

El análisis desagregado por tipo de impuesto permite identificar la participación diferenciada de los principales tributos en el crecimiento recaudatorio

de 2024 y contextualizar la incidencia de la remisión dentro de la estructura general de ingresos administrados por el SRI. De acuerdo con el Boletín Técnico Anual 2024 del SRI, los principales impuestos que explicaron la recaudación del período fueron el IVA, IR, el ISD y el ICE. En conjunto, estos tributos concentraron la mayor parte de la recaudación de 2024, con comportamientos diferenciados tanto en términos absolutos como relativos.

En 2024, el IVA alcanzó una recaudación de USD 9.767 millones, frente a USD 8.444 millones en 2023, con una variación absoluta de USD 1.323 millones y un crecimiento de 15,7%. El IR recaudó USD 6.639 millones, frente a USD 5.818 millones en 2023, con una variación de USD 821 millones y un crecimiento de 14,1%. El ISD pasó de USD 1.088 millones en 2023 a USD 1.272 millones en 2024, con un incremento de USD 184 millones y una variación de 16,9%. En contraste, el ICE disminuyó de USD 827 millones a USD 755 millones, con una reducción de USD 72 millones y una variación de -8,7%. Estos datos muestran que el crecimiento recaudatorio de 2024 se sostuvo principalmente en el IVA y el IR en términos nominales, mientras que el ISD registró la mayor expansión relativa entre los tributos analizados.

En términos de participación dentro del total recaudado por el SRI en 2024, el IVA representó aproximadamente 48,5%, el IR 33,0%, el ISD 6,3% y el ICE 3,8%. Esta estructura confirma que la mayor concentración de la recaudación se ubicó en los impuestos de base amplia, particularmente IVA e IR, mientras que los demás rubros mantuvieron una participación menor dentro del total. Por ello, cualquier análisis del efecto de la remisión tributaria debe situarse dentro de esta composición general y no aislarse del comportamiento del resto de ingresos administrados por el SRI.

Adicionalmente, durante 2024 se registraron ingresos extraordinarios o complementarios asociados a la remisión tributaria y a las contribuciones temporales. Según el SRI, la remisión aportó USD 556 millones entre enero y julio de 2024; la Contribución Temporal de Seguridad generó USD 333 millones y la Contribución Temporal a bancos y cooperativas aportó USD 184 millones. Estos rubros incidieron de manera relevante en el desempeño recaudatorio del año, pero

metodológicamente conviene tratarlos por separado, ya que no constituyen impuestos permanentes comparables con el IVA, IR, ISD o ICE.

Tabla 6. Recaudación de los principales impuestos administrados por el SRI: comparación 2023–2024

Impuesto	2023 (mill. USD)	2024 (mill. USD)	Var. absoluta	Var. %	% del total 2024
IVA	8.444	9.767	+1.323	+15,7%	48,5%
IR	5.818	6.639	+821	+14,1%	33,0%
ISD	1.088	1.272	+184	+16,9%	6,3%
ICE	827	755	-72	-8,7%	3,8%
Total cuatro principales impuestos	16.177	18.433	+2.256	+13,9%	91,6%
Total SRI	17.420	20.131	+2.711	+15,6%	100,0%

Nota. Elaboración propia con base en Servicio de Rentas Internas (2025a). Los porcentajes de participación se calcularon sobre el total recaudado por el SRI en 2024.

Tabla 7. Ingresos extraordinarios y complementarios asociados al desempeño recaudatorio de 2024

Rubro	2024 (mill. USD)	% del total 2024
Remisión tributaria	556	2,8%
Contribución Temporal de Seguridad	333	1,7%
Contribución Temporal a bancos y cooperativas	184	0,9%
Otros rubros	625	3,1%

Nota. Elaboración propia con base en Servicio de Rentas Internas (2025b; 2025c). “Otros rubros” se calculan como diferencia respecto del total recaudado por el SRI en 2024.

a) Impuesto al Valor Agregado (IVA)

El IVA fue el impuesto de mayor recaudación en 2024. Según el SRI, este tributo alcanzó USD 9.767 millones, frente a USD 8.444 millones en 2023, lo que representa un incremento de USD 1.323 millones y un crecimiento de 15,7% (SRI, 2025a). Además, su participación dentro de la recaudación total del SRI fue de aproximadamente 48,5%, por lo que se mantuvo como el principal rubro tributario del año.

El aumento de la recaudación del IVA se relaciona principalmente con el incremento de la tarifa general del 12% al 15%, vigente desde el 1 de abril de 2024 (SRI, 2024a). Durante el primer semestre de 2024, la recaudación acumulada de este impuesto fue de USD 4.507 millones, con un crecimiento de 6,8% frente al mismo período de 2023. En junio de 2024, la recaudación mensual del IVA llegó a USD 823 millones, con una variación de 15% respecto a junio del año anterior (SRI, 2024b).

No obstante, durante 2024 también se aplicaron tarifas diferenciadas en ciertos casos. Por ejemplo, el IVA se redujo temporalmente al 8% durante el feriado del 24 de mayo para actividades turísticas, y se estableció una tarifa del 5% para determinados materiales de construcción. Asimismo, se mantuvo la tarifa 0% para varios bienes esenciales de la canasta básica (SRI, 2024c; SRI, 2024d). En conjunto, estos elementos muestran que el IVA fue uno de los principales impulsores del crecimiento recaudatorio de 2024.

b) Impuesto a la Renta (IR)

El IR fue el segundo tributo con mayor recaudación en 2024. Según el SRI, este impuesto alcanzó USD 6.639 millones, frente a USD 5.818 millones en 2023, lo que representa un incremento de USD 821 millones y un crecimiento de 14,1%, no de 24,2%. Además, el IR representó aproximadamente 33,0% de la recaudación total del SRI en 2024.

El SRI atribuye este crecimiento principalmente a dos factores: las autorretenciones en renta de grandes contribuyentes sociedades, que entre febrero y diciembre de 2024 sumaron USD 1.745 millones, y la remisión tributaria, que entre enero y julio de 2024 recaudó USD 375 millones por concepto de IR. Además, en el primer semestre de 2024 las autorretenciones acumularon USD 787 millones, de los cuales USD 173 millones correspondieron solo a junio.

El boletín técnico anual del SRI también señala que en julio de 2024 se observó un pico en la recaudación del IR, asociado al mayor flujo de pagos por remisión en ese mes. Por ello, puede sostenerse que la remisión tuvo una contribución observable sobre la recaudación del IR, aunque su comportamiento debe analizarse junto con las autorretenciones y con el calendario ordinario de pagos del impuesto.

c) Impuesto a la Salida de Divisas (ISD)

El ISD registró en 2024 una recaudación de USD 1.272 millones, frente a USD 1.088 millones en 2023, lo que representa un incremento de USD 184 millones y una variación de 16,9% (SRI, 2025a). Este impuesto representó aproximadamente 6,3% de la recaudación total del SRI en 2024.

El crecimiento del ISD se relaciona principalmente con el incremento de la tarifa del 3,5% al 5%, vigente desde el 1 de abril de 2024. Durante el primer trimestre del año se mantuvo la tarifa de 3,5%, y desde abril entró en vigencia la nueva tarifa general de 5%, lo que produjo un efecto recaudatorio más visible en los meses posteriores (SRI, 2024; SRI, 2025a).

En términos analíticos, el ISD fue el impuesto con mayor crecimiento relativo entre los cuatro tributos principales administrados por el SRI en 2024, por encima del IVA (15,7%) y del IR (14,1%). Por ello, su comportamiento confirma que el crecimiento recaudatorio de 2024 no dependió exclusivamente de la remisión tributaria, sino también de cambios normativos específicos como el ajuste de la tarifa de este impuesto.

d) Impuesto a los Consumos Especiales (ICE)

El ICE fue el único de los principales tributos administrados por el SRI que registró una caída en 2024. Según el SRI, este impuesto recaudó USD 755 millones en 2024, frente a USD 827 millones en 2023, lo que representa una disminución de USD 72 millones y una variación de -8,7%. Además, su participación dentro de la recaudación total del SRI fue de aproximadamente 3,8%.

La reducción del ICE se relaciona con la menor recaudación en bienes gravados, especialmente del sector automotor. La Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador reportó que en 2024 las ventas de vehículos nuevos cayeron 18,2% frente a 2023, en un contexto marcado por la inseguridad, la crisis energética y el debilitamiento de la economía. Este comportamiento es consistente con la caída observada en la recaudación del ICE durante el mismo año. Adicionalmente, General Motors anunció en abril de 2024 que dejaría de ensamblar vehículos Chevrolet en Ecuador desde agosto, y la propia compañía informó en agosto de 2024 que la planta de GM OBB del Ecuador concluiría su ciclo de manufactura. Aunque este hecho no debe presentarse como causa única de la caída del ICE, sí constituye un antecedente relevante dentro del contexto de contracción del sector automotor en 2024.

e) Contribuciones temporales y otros rubros excepcionales

Además de los impuestos permanentes, la recaudación de 2024 incorporó ingresos extraordinarios provenientes de contribuciones temporales creadas en el contexto del conflicto armado interno y de la crisis fiscal. De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas, la Contribución Temporal de Seguridad (CTS) generó USD 333 millones, mientras que la Contribución Temporal sobre utilidades de bancos y cooperativas de ahorro y crédito (CTB) aportó USD 184 millones. En conjunto, estos dos rubros sumaron USD 517 millones, equivalentes a aproximadamente 2,6% de la recaudación total del SRI en 2024.

En términos normativos, la CTS fue establecida por los ejercicios fiscales 2024 y 2025 y su tarifa fue de 3,25% sobre la utilidad gravada del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2022. En cambio, la CTB fue concebida como una contribución temporal aplicable al ejercicio fiscal 2024, con declaración y pago hasta mayo de ese año. Por ello, aunque ambos rubros tuvieron naturaleza extraordinaria y no recurrente, su alcance temporal no fue idéntico.

Desde el punto de vista analítico, estos ingresos fueron relevantes para el desempeño recaudatorio de 2024, pero no deben confundirse con impuestos permanentes ni proyectarse automáticamente hacia el futuro. De hecho, el propio SRI reportó que en 2025 ya no se contó con la recaudación de la contribución temporal de bancos y cooperativas, lo que confirma su carácter excepcional. En consecuencia, estos rubros deben ser tratados como ingresos extraordinarios que fortalecieron el resultado fiscal de 2024, pero cuya sostenibilidad en ejercicios posteriores es limitada.

Análisis específico de la remisión tributaria de 2024

La remisión tributaria aplicada en 2024 tuvo como fundamento jurídico la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 461 de 20 de diciembre de 2023. Su aplicación operativa fue desarrollada por la Resolución NAC-DGERCGC24-00000011 del SRI, la cual estableció la remisión del 100% de

intereses, multas y recargos de obligaciones tributarias generadas hasta el 31 de diciembre de 2023, siempre que el contribuyente pagara el capital dentro del plazo legal, fijado hasta el 31 de julio de 2024.

La normativa aplicable también precisó que el beneficio no comprendía al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2023, debido a que sus vencimientos ordinarios operaban dentro del propio período de vigencia de la remisión. Asimismo, el SRI aclaró que los contribuyentes podían acogerse al beneficio pagando la totalidad del capital adeudado o solo una parte proporcional, con condonación equivalente de intereses, multas y recargos sobre la porción efectivamente cancelada. Esta modalidad de pago parcial fue explicada por el SRI en la Circular NAC-DGECCGC24-00000004 y difundida en el Boletín 032 de 2024.

En términos recaudatorios, la remisión mostró una trayectoria de acumulación progresiva y una marcada concentración hacia el final del período. El SRI informó que hasta el 27 de febrero de 2024 se habían recaudado USD 114 millones por este concepto. Posteriormente, el boletín del primer semestre señaló que hasta junio de 2024 la recaudación acumulada por remisión ascendía a USD 281 millones, y que a la fecha de publicación de ese boletín ya llegaba a USD 307 millones. Finalmente, el Boletín Técnico Anual 2024 registró USD 556 millones recaudados por remisión entre enero y julio de 2024, valor que debe adoptarse como la cifra oficial de referencia para el estudio.

Tabla 8. Evolución de la recaudación acumulada por remisión tributaria, enero-julio 2024

Período de corte	Recaudación acumulada por remisión (mill. USD)	Fuente oficial
Hasta el 27 de febrero de 2024	114	SRI, Boletín No. NAC-COM-24-009
Hasta junio de 2024	281	SRI, Boletín No. NAC-COM-24-039
Hasta julio de 2024 / cierre del período de remisión	556	SRI, Boletín Técnico Anual 2024

Nota. Elaboración propia con base en boletines oficiales del SRI. La remisión tributaria estuvo vigente hasta el 31 de julio de 2024; por ello, se adopta como cifra oficial consolidada del período el valor de USD 556 millones reportado por el SRI.

Los datos de la Tabla 8, muestran que la recaudación por remisión tributaria se aceleró en los últimos meses de vigencia del beneficio. Mientras a finales de febrero se habían recaudado USD 114 millones, hasta junio el monto acumulado llegó a

USD 281 millones, y al cierre del período legal de aplicación, en julio de 2024, la cifra oficial consolidada alcanzó USD 556 millones. Esta trayectoria evidencia un patrón de concentración hacia el vencimiento, en el cual una parte importante de los contribuyentes posterga su pago hasta la fase final del beneficio. En consecuencia, la remisión de 2024 generó un aporte recaudatorio observable y relevante dentro del período enero-julio, aunque su interpretación debe mantenerse en un plano descriptivo y no de causalidad exclusiva.

Contribuyentes beneficiados por la remisión tributaria de 2024

La remisión tributaria de 2024 tuvo un alcance amplio en términos de contribuyentes beneficiados. De acuerdo con el SRI, más de 600 mil contribuyentes se acogieron al beneficio entre enero y julio de 2024. Esta cifra supera la registrada en la remisión de 2018, cuando el propio SRI reportó alrededor de 350 mil contribuyentes beneficiados, lo que evidencia una mayor cobertura del mecanismo aplicado en 2024.

A este universo se añadieron medidas complementarias de alivio tributario. El SRI informó que a 118 mil contribuyentes se les condonaron deudas del antiguo Régimen Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE); a más de 44 mil contribuyentes del RIMPE negocios populares se les condonó la cuota de USD 60 correspondiente al impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2022; y a más de 49 mil contribuyentes con valores pendientes por impuestos vehiculares también se les aplicó la condonación respectiva. Estos datos muestran que la remisión de 2024 combinó un objetivo de recuperación recaudatoria con un componente de alivio fiscal para pequeños contribuyentes.

Desde el punto de vista recaudatorio, el dato oficial consolidado del SRI para la remisión tributaria de 2024 fue de USD 556 millones entre enero y julio. De ese total, el Boletín Técnico Anual 2024 señala que USD 375 millones correspondieron al Impuesto a la Renta, lo que equivale a aproximadamente 67,4% del total recaudado por remisión. El valor restante, USD 181 millones, correspondió a otros impuestos administrados por el SRI. En consecuencia, la mayor concentración de la recuperación de cartera vía remisión se produjo en el Impuesto a la Renta.

Adicionalmente, el SRI informó en agosto de 2024 que, de manera paralela a la remisión tributaria, se recaudaron USD 278 millones por retenciones de IVA pendientes de pago. No obstante, este rubro no forma parte de los USD 556 millones recaudados por remisión, por lo que debe presentarse únicamente como un dato complementario sobre la recuperación global de obligaciones pendientes en 2024 y no como parte de la composición interna de la remisión tributaria.

Tabla 9. Desagregación de la recaudación por remisión tributaria según tipo general de impuesto, 2024

Concepto	Monto (mill. USD)	% del total remisión
Impuesto a la Renta (capital en mora)	375	67,4%
Otros impuestos administrados por el SRI	181	32,6%
Total recaudación por remisión	556	100,0%

Nota. Elaboración propia con base en el Boletín Técnico Anual 2024 del Servicio de Rentas Internas. El valor de USD 556 millones corresponde a la recaudación oficial consolidada por remisión tributaria entre enero y julio de 2024. De ese total, USD 375 millones provinieron del Impuesto a la Renta. Los valores adicionales por retenciones de IVA pendientes reportados por el SRI en agosto de 2024 no forman parte de la remisión tributaria propiamente dicha y, por tanto, no se incluyen en esta tabla.

La Tabla 9 muestra que la remisión tributaria de 2024 tuvo una concentración clara en el Impuesto a la Renta, que representó 67,4% del total recaudado por este mecanismo. Esto permite afirmar que la recuperación de cartera vía remisión se focalizó principalmente en obligaciones atrasadas de IR, mientras que el resto de impuestos aportó una proporción menor. En términos analíticos, esta composición refuerza la idea de que la remisión tuvo una incidencia observable particularmente relevante sobre el IR, aunque dicha incidencia debe interpretarse dentro del contexto general de medidas concurrentes que afectaron la recaudación de 2024.

Participación de la remisión tributaria dentro de la recaudación total del SRI en 2024

Con base en las cifras oficiales del Servicio de Rentas Internas, la remisión tributaria aplicada en 2024 recaudó USD 556 millones entre enero y julio, mientras que la recaudación total administrada por el SRI alcanzó USD 20.131 millones al cierre del año. En comparación con los USD 17.420 millones recaudados en 2023, la variación interanual total fue de USD 2.711 millones. A partir de estos valores, la remisión representó 2,76% de la recaudación total de 2024 y 20,51% del crecimiento absoluto observado entre 2023 y 2024. Estos resultados muestran que,

aunque la remisión tuvo una participación moderada dentro del total anual, su aporte en términos absolutos fue relevante dentro del incremento recaudatorio del período.

Adicionalmente, el SRI reportó que de los USD 556 millones recaudados por remisión, USD 375 millones correspondieron al Impuesto a la Renta, lo que equivale a 67,4% del total recuperado por ese mecanismo. Si este valor se contrasta con la recaudación total de IR en 2024, que fue de USD 6.639 millones, se obtiene que el IR recuperado por remisión representó 5,65% del total recaudado por dicho impuesto durante el año. En consecuencia, la mayor concentración de la remisión se produjo en el Impuesto a la Renta, lo que confirma su importancia dentro de la recuperación de cartera vencida en 2024.

Desde el punto de vista analítico, estos indicadores permiten sostener que la remisión tributaria tuvo una contribución observable y cuantificable dentro del desempeño recaudatorio de 2024. Sin embargo, dicha contribución debe interpretarse dentro de un contexto fiscal más amplio, caracterizado por la concurrencia de otras medidas como el incremento del IVA, el aumento del ISD, las autorretenciones en renta y las contribuciones temporales, por lo que no corresponde atribuirle de manera exclusiva el crecimiento total de la recaudación.

Tabla 10. Indicadores de participación relativa de la remisión tributaria en la recaudación del SRI, 2024

Indicador	Valor	Cálculo
Recaudación total SRI 2024	USD 20.131 mill.	Fuente oficial SRI
Recaudación por remisión 2024	USD 556 mill.	Fuente oficial SRI
Participación de la remisión sobre el total recaudado	2,76%	$556 / 20.131 \times 100$
Variación recaudación total 2024 vs. 2023	USD 2.711 mill.	$20.131 - 17.420$
Contribución de la remisión al crecimiento total	20,51%	$556 / 2.711 \times 100$
IR recuperado por remisión	USD 375 mill.	Fuente oficial SRI
Participación del IR recuperado por remisión sobre el total IR 2024	5,65%	$375 / 6.639 \times 100$
Participación del IR dentro del total recaudado por remisión	67,4%	$375 / 556 \times 100$

Nota. Elaboración propia con base en el Boletín Técnico Anual 2024 y el Informe de Rendición de Cuentas 2024 del Servicio de Rentas Internas. Se adopta como cifra oficial consolidada de la remisión tributaria el valor de USD 556 millones. Asimismo, se utiliza el valor oficial de USD 375 millones correspondiente al Impuesto a la Renta recaudado por remisión. Por consistencia analítica, se reemplaza el indicador “Participación de la remisión sobre el IR 2024” por “Participación del IR recuperado por remisión sobre el total IR 2024”, ya que compara magnitudes homogéneas.

La Tabla 10 muestra que la remisión tributaria de 2024 tuvo una participación de 2,76% dentro de la recaudación total del SRI y explicó 20,51% del crecimiento absoluto registrado entre 2023 y 2024. Aunque su peso relativo dentro del total anual fue limitado, el monto recuperado fue relevante en términos absolutos. Además, la concentración de 67,4% del beneficio en el Impuesto a la Renta confirma que la remisión incidió principalmente en la recuperación de cartera vencida de ese tributo. En conjunto, estos indicadores respaldan la idea de que la remisión constituyó un factor importante dentro del desempeño recaudatorio de 2024, aunque no debe interpretarse como el único determinante del crecimiento observado.

Análisis comparativo de la remisión tributaria de 2024 respecto de episodios históricos

El análisis comparativo de la remisión tributaria de 2024 debe realizarse únicamente frente a episodios históricos que presenten condiciones mínimas de homogeneidad normativa y operativa. Bajo este criterio, los casos más comparables son los de 2015, 2018 y 2024, debido a que en estos años se aplicaron mecanismos de remisión de cobertura amplia sobre obligaciones tributarias administradas por el SRI y se publicaron resultados agregados oficiales. En cambio, los mecanismos de 2021 y 2023 no presentan la misma naturaleza: en 2021 la remisión estuvo dirigida específicamente al sector turístico con facilidades de pago, mientras que en 2023 el SRI reportó valores de pronto pago dentro de procesos de control tributario, por lo que su inclusión en una misma serie histórica distorsiona la comparación.

Desde esta perspectiva, los resultados oficiales muestran que en 2015 la remisión permitió recaudar USD 955,7 millones y benefició a 1.097.081 contribuyentes; en 2018, la recaudación efectiva alcanzó USD 1.101 millones, con 350 mil contribuyentes beneficiados; y en 2024, la remisión recaudó USD 556 millones y benefició a más de 600 mil contribuyentes. Estos datos evidencian que el resultado de 2024 fue inferior al de 2015 y 2018 en términos absolutos de recaudación, pero superior al episodio de 2018 en número aproximado de beneficiarios.

En términos analíticos, la variabilidad observada entre estos episodios no responde a una relación lineal con el tiempo transcurrido, sino a la combinación de factores como el diseño normativo de la remisión, el universo de obligaciones incluidas, el plazo de vigencia, el contexto económico y la capacidad operativa del SRI para ejecutar y difundir el mecanismo. Por ello, la remisión de 2024 debe interpretarse como un episodio de alcance amplio y resultado relevante, aunque menor que los grandes procesos de remisión general de 2015 y 2018.

Tabla 11. Comparación de episodios comparables de remisión tributaria en Ecuador

Año	Base normativa	Período de vigencia	Monto recaudado (mill. USD)	Contribuyentes beneficiados (aprox.)	Variación vs. episodio anterior
2015	Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos	Mayo-septiembre 2015	955,7	1.097.081	—
2018	Ley Orgánica para el Fomento Productivo	2018	1.101,0	350.000	+15,2%
2024	Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo	Enero-julio 2024	556,0	+600.000	-49,5%

Nota. Elaboración propia con base en fuentes oficiales del Servicio de Rentas Internas. Se incluyen únicamente episodios de remisión tributaria de cobertura amplia y con resultados agregados oficiales comparables. La remisión de 2021, dirigida al sector turístico, y los valores de pronto pago reportados en 2023 no se incorporan en esta tabla principal por no ser homogéneos con los episodios de 2015, 2018 y 2024.

Tabla 12. Mecanismos no homogéneos con la serie principal

Año	Instrumento	Alcance	Resultado identificado
2021	Resolución NAC-DGERCGC21-00000045	Remisión sectorial para contribuyentes inscritos en el Registro Nacional de Turismo	No comparable con remisiones generales
2023	Pronto pago en procesos de control tributario y auditoría	Recaudación en efectivo por gestión de control	USD 22.091.658

Nota. Estos mecanismos se presentan solo como antecedentes operativos y no como episodios de remisión general comparables con 2015, 2018 y 2024.

La Tabla 12 muestra que la remisión tributaria de 2024, con USD 556 millones, se ubica por debajo de los grandes episodios de remisión general de 2015 y 2018, pero mantuvo una cobertura amplia en número de beneficiarios, con más de 600 mil

contribuyentes. En consecuencia, el episodio de 2024 puede ser interpretado como un mecanismo relevante de recuperación recaudatoria, aunque de menor magnitud absoluta que los procesos masivos de remisión aplicados en años anteriores. Esta comparación también confirma que los resultados de una remisión dependen no solo del porcentaje de condonación, sino del contexto económico, del diseño normativo y del universo de contribuyentes efectivamente habilitados para acogerse al beneficio.

Descomposición del crecimiento recaudatorio de 2024: contribución de cada factor

Con base en la información oficial disponible, la variación absoluta de la recaudación total del SRI entre 2023 y 2024 fue de USD 2.711 millones, al pasar de USD 17.420 millones a USD 20.131 millones. No obstante, la descomposición de ese crecimiento debe realizarse con cautela metodológica, ya que no todos los factores identificados por el SRI son aditivos entre sí. En particular, la remisión tributaria y las autorretenciones forman parte de la recaudación observada de algunos impuestos, especialmente del Impuesto a la Renta, por lo que no deben sumarse simultáneamente como si fueran rubros independientes del crecimiento total. Por ello, la forma más consistente de presentar esta información es distinguir entre (a) variaciones netas observadas por rubro recaudatorio y (b) factores explicativos concurrentes.

Tabla 13. Descomposición analítica del crecimiento recaudatorio del SRI, 2024 vs. 2023

Rubro o componente observado	Monto (mill. USD)	% sobre la variación total de USD 2.711 mill.	Carácter
Variación neta del IVA	+1.323	48,8%	Recaudación observada; asociada principalmente al alza de tarifa
Variación neta del IR	+821	30,3%	Recaudación observada; incluye autorretenciones y parte de la remisión
Variación neta del ISD	+184	6,8%	Recaudación observada; asociada al alza de tarifa
Variación neta del ICE	-72	-2,7%	Recaudación observada; caída del sector automotor
Contribución Temporal de Seguridad	+333	12,3%	Ingreso temporal extraordinario
Contribución Temporal a bancos y cooperativas	+184	6,8%	Ingreso temporal extraordinario
Otros rubros y ajustes	-62	-2,3%	Residual para conciliación con el total
Variación total recaudación 2024 vs. 2023	+2.711	100,0%	—

Nota. Elaboración propia con base en cifras oficiales del SRI. La tabla presenta una descomposición por rubros observados y no una atribución causal estricta. La fila “Otros rubros y ajustes” corresponde al residual necesario para conciliar la suma de componentes con la variación total observada. La remisión tributaria no

se incluye como fila aditiva independiente dentro de esta tabla porque sus USD 556 millones ya están reflejados parcialmente en la recaudación del IR y otros rubros, por lo que sumarla aquí generaría doble contabilización.

Dado que la remisión tributaria constituye un factor explicativo transversal y no un rubro independiente del cuadro anterior, su aporte debe presentarse como un indicador complementario. Con base en la cifra oficial de USD 556 millones recaudados por remisión entre enero y julio de 2024, este mecanismo representó 2,76% de la recaudación total del SRI en 2024 y 20,5% de la variación absoluta observada entre 2023 y 2024. Asimismo, de ese total, USD 375 millones correspondieron al Impuesto a la Renta, equivalentes a 67,4% del monto recaudado por remisión.

La Tabla 13 muestra que el crecimiento recaudatorio de 2024 se explica principalmente por la expansión observada en el IVA y el IR, así como por el aporte extraordinario de las contribuciones temporales. En este contexto, la remisión tributaria debe interpretarse como un factor significativo y cuantificable, pero no como un componente aditivo separado del resto de rubros. Metodológicamente, la afirmación más sólida es que la remisión tuvo una contribución observable equivalente al 20,5% del crecimiento total y una participación de 2,76% sobre la recaudación anual del SRI, sin que ello implique sostener que fue el factor único o determinante del incremento recaudatorio de 2024.

Contrastación de la hipótesis de investigación

La hipótesis de investigación planteó que la aplicación de la remisión tributaria incidió positivamente en la recaudación de los impuestos administrados por la administración tributaria central del Ecuador durante 2024. Con base en el enfoque metodológico adoptado en esta tesis, de carácter cuantitativo, documental, no experimental y descriptivo-comparativo, la contrastación de esta hipótesis no busca demostrar una relación causal estricta, sino verificar si existen evidencias cuantitativas suficientes para identificar una incidencia positiva observable de la remisión dentro del comportamiento recaudatorio del período.

Los resultados oficiales del SRI permiten sostener la aceptación de la hipótesis de investigación en esos términos. En primer lugar, la remisión tributaria generó una recaudación de USD 556 millones entre enero y julio de 2024. Este monto

representó 2,76% de la recaudación total del SRI en 2024, que ascendió a USD 20.131 millones, y equivalió a aproximadamente 20,5% de la variación absoluta observada entre 2023 y 2024. En segundo lugar, el SRI reportó que, de ese total, USD 375 millones correspondieron al Impuesto a la Renta, lo que confirma que la remisión tuvo una participación especialmente relevante en la recuperación de obligaciones vencidas de ese tributo. Además, el boletín técnico anual del SRI señala que en julio de 2024 se observó un pico en la recaudación del Impuesto a la Renta asociado al mayor flujo de pagos por remisión en ese mes.

En tercer lugar, el SRI informó que más de 600 mil contribuyentes se beneficiaron de la remisión tributaria de 2024, lo que evidencia un alcance amplio del mecanismo y refuerza la idea de que este instrumento facilitó la regularización de obligaciones pendientes de pago durante el período de vigencia del beneficio. Desde esta perspectiva, la remisión no solo tuvo un efecto recaudatorio observable, sino también una cobertura amplia en términos de contribuyentes acogidos.

No obstante, la aceptación de la hipótesis debe formularse con precisión metodológica. La remisión tributaria sí presentó una incidencia positiva observable dentro de la recaudación de 2024, pero no puede sostenerse que haya sido el factor único ni el principal determinante del crecimiento recaudatorio total. El propio SRI identifica como factores concurrentes del desempeño de 2024 el incremento de la tarifa del IVA, el aumento de la tarifa del ISD, las autorretenciones en impuesto a la renta de grandes contribuyentes y las contribuciones temporales, además de la propia remisión. En consecuencia, la hipótesis nula se rechaza en el sentido de que sí existe evidencia empírica de una contribución positiva y cuantificable de la remisión, pero dicha contribución debe interpretarse dentro de un contexto fiscal multifactorial.

En síntesis, la evidencia oficial revisada permite aceptar la hipótesis de investigación (H1) en términos descriptivo-comparativos: la remisión tributaria de 2024 incidió positivamente en la recaudación de los impuestos administrados por el SRI, al aportar un monto cuantificable de recuperación de cartera y concentrar una parte significativa de ese efecto en el Impuesto a la Renta. Sin embargo, esta aceptación no debe interpretarse como demostración de causalidad exclusiva, sino

como constatación de una contribución observable dentro del crecimiento recaudatorio de 2024.

Implicaciones de política tributaria y limitaciones del mecanismo

El análisis de la remisión tributaria de 2024 y su contraste con episodios históricos comparables permite identificar implicaciones relevantes para la política tributaria ecuatoriana que van más allá de su efecto recaudatorio inmediato. En primer término, la reiteración de mecanismos de remisión en distintos momentos del sistema tributario ecuatoriano plantea el riesgo de que ciertos contribuyentes incorporen la expectativa de futuras condonaciones dentro de sus decisiones de cumplimiento. Desde la perspectiva de política tributaria, esta posibilidad puede debilitar la cultura de pago oportuno y generar incentivos estratégicos al diferimiento de obligaciones, especialmente si los beneficios son percibidos como recurrentes o previsibles. En consecuencia, la remisión debe ser entendida como un instrumento excepcional y no como un componente ordinario de la gestión recaudatoria.

En segundo lugar, la remisión mantiene una tensión estructural entre efectividad recaudatoria de corto plazo y equidad horizontal. Mientras los contribuyentes en mora acceden a la condonación de intereses, multas y recargos mediante el pago del capital, los contribuyentes cumplidos no reciben un beneficio equivalente. Aunque esta asimetría es inherente al diseño de toda remisión, su reiteración puede afectar la percepción de justicia del sistema tributario y, con ello, el cumplimiento voluntario en el mediano plazo. Por ello, cualquier futura remisión debería acompañarse de criterios más estrictos de focalización, temporalidad claramente excepcional y estrategias de fortalecimiento del control posterior.

En tercer lugar, la evidencia comparativa sugiere que la efectividad de una remisión depende menos de su sola existencia y más de la combinación entre diseño normativo, plazo de vigencia, universo de obligaciones incluidas, capacidad de pago de los contribuyentes y contexto económico. En 2024, la remisión recaudó USD 556 millones y benefició a más de 600 mil contribuyentes, pero ese resultado debe interpretarse dentro de un escenario en el que también operaron otras medidas

concurrentes, como el incremento del IVA, el alza del ISD, las autorretenciones en renta y las contribuciones temporales. Por ello, la experiencia de 2024 muestra que la remisión puede ser eficaz como mecanismo extraordinario de recuperación de cartera, pero su rendimiento está condicionado por factores normativos y macrofiscales que exceden al propio beneficio.

Finalmente, desde la perspectiva de sostenibilidad fiscal, 2024 combinó ingresos permanentes y extraordinarios. El SRI reportó que en 2024 los “otros ingresos tributarios” incluyeron la Contribución Temporal de Seguridad, la contribución temporal a bancos y cooperativas y un valor ocasional por retenciones IVA petroleras, además de rubros con remisión incorporada en algunos impuestos. Para 2025, la Contribución Temporal de Seguridad continuó vigente, ya que fue establecida para los ejercicios fiscales 2024 y 2025; sin embargo, el propio SRI reportó que en 2025 ya no se contó con la recaudación por la contribución temporal de bancos y cooperativas, y además se aprobó un nuevo régimen de remisión para obligaciones generadas hasta el 31 de diciembre de 2024, con plazo de pago hasta el 31 de diciembre de 2025. En consecuencia, la discusión sobre sostenibilidad no debe formularse en términos de desaparición completa de medidas extraordinarias en 2025, sino en términos de cambio en la composición de esos ingresos y del riesgo de sostener niveles elevados de recaudación mediante instrumentos no permanentes.

Objetivos de la propuesta

Los objetivos de la propuesta se derivan de los hallazgos del diagnóstico, el cual evidenció que la remisión tributaria de 2024 presentó una incidencia positiva y cuantificable en la recaudación administrada por el SRI, expresada en USD 556 millones y en una contribución aproximada del 20,5% al crecimiento interanual observado. No obstante, el análisis también mostró la ausencia de un modelo analítico estandarizado que permita evaluar ex ante la efectividad esperada de una remisión, monitorear su ejecución, diferenciar su contribución respecto de otros factores concurrentes y proyectar sus posibles efectos sobre la recaudación futura. En este contexto, la propuesta busca responder a esa brecha mediante el diseño de

una herramienta de análisis útil para la toma de decisiones en materia de política tributaria.

Objetivo General

Diseñar un modelo analítico-tributario para evaluar, monitorear y proyectar la incidencia de la remisión tributaria en la recaudación de los impuestos administrados por el SRI, mediante indicadores, criterios técnicos y herramientas de proyección que apoyen la toma de decisiones sobre futuros procesos de remisión en Ecuador.

Objetivos Específicos

- Diseñar una matriz de indicadores recaudatorios para medir el desempeño de la remisión tributaria de 2024 según tipo de impuesto, período de aplicación y segmento de contribuyente.
- Establecer un esquema de análisis comparativo que permita diferenciar la contribución observable de la remisión tributaria frente a otros factores normativos, administrativos y económicos que inciden en la recaudación.
- Construir un modelo básico de proyección recaudatoria que estime la recuperación potencial de cartera en futuros escenarios de remisión, considerando variables como cartera vencida, plazo de vigencia, nivel de condonación y contexto económico.
- Definir criterios técnicos, tributarios y fiscales para el diseño de futuras remisiones, orientados a maximizar la recuperación recaudatoria, reducir el riesgo de incumplimiento recurrente y fortalecer la equidad tributaria.
- Aplicar el modelo propuesto al caso de la remisión tributaria de 2024, con el fin de verificar su utilidad analítica y su capacidad para generar información clara, trazable y útil para la formulación de decisiones de política fiscal.

Desarrollo de la Propuesta

El desarrollo de la propuesta se organiza en cuatro componentes secuenciales e interrelacionados:

(I) Matriz de Indicadores de Efectividad Recaudatoria de la Remisión Tributaria;

(II) Modelo de Descomposición de la Variación Recaudatoria;

(III) Modelo de Proyección de Recaudación por Remisión; y

(IV) Criterios de Diseño Óptimo para Futuras Remisiones.

Cada uno de estos componentes se sustenta en los hallazgos obtenidos en el diagnóstico y en el análisis de las estadísticas oficiales del Servicio de Rentas Internas. En este sentido, la propuesta posee un carácter analítico-instrumental, ya que no persigue formular una nueva ley ni proponer directamente una nueva medida tributaria, sino desarrollar un soporte metodológico, técnico y cuantitativo que permita evaluar, monitorear y proyectar los efectos de una remisión tributaria antes de su eventual implementación en el Ecuador. De esta manera, la propuesta se concibe como una herramienta de apoyo para la toma de decisiones en materia de política tributaria, orientada a mejorar la calidad del análisis previo, la trazabilidad de los resultados y la consistencia técnica de futuras intervenciones fiscales.

Componente I: Matriz de Indicadores de Efectividad Recaudatoria

El primer componente de la propuesta consiste en el diseño y aplicación de una Matriz de Indicadores de Efectividad Recaudatoria de la Remisión Tributaria, concebida como una herramienta técnico-analítica para medir, de forma sistemática, la incidencia de este mecanismo dentro de la recaudación administrada por el Servicio de Rentas Internas. Su propósito es transformar la remisión tributaria en un objeto de análisis cuantificable, comparable y trazable, a partir de indicadores que permitan evaluar su desempeño recaudatorio, su cobertura, su concentración por tributo y su aporte dentro de la variación recaudatoria observada.

Este componente responde a una de las principales brechas identificadas en el diagnóstico: la ausencia de un esquema estandarizado que permita valorar la

efectividad de una remisión más allá del monto absoluto recuperado. En ese sentido, la matriz no solo registra cuánto se recauda, sino también qué peso tiene ese valor dentro del total recaudado, en qué tributo se concentra, cuántos contribuyentes se benefician y cómo evoluciona su comportamiento durante el período de vigencia.

Objetivo del componente

Diseñar y aplicar una matriz de indicadores que permita medir la efectividad recaudatoria de la remisión tributaria, mediante variables cuantitativas comparables que faciliten su evaluación, monitoreo y análisis en futuros procesos de toma de decisiones tributarias.

Estructura analítica de la matriz

La matriz se organiza en cinco dimensiones:

1. **Resultado recaudatorio**, orientada a medir el monto total recuperado y su peso relativo dentro de la recaudación general.
2. **Contribución al crecimiento**, destinada a determinar cuánto aporta la remisión a la variación recaudatoria interanual.
3. **Composición tributaria**, enfocada en identificar los impuestos en los que se concentra la recuperación de cartera.
4. **Cobertura**, dirigida a establecer el número y tipo de contribuyentes acogidos al beneficio.
5. **Comportamiento temporal**, orientada a observar la acumulación de la recaudación por remisión durante el período de vigencia y su concentración hacia el vencimiento.

Tabla 14. Matriz de Indicadores de Efectividad Recaudatoria de la Remisión Tributaria

Dimensión	Indicador	Fórmula / criterio de cálculo	Utilidad analítica
Resultado recaudatorio	Monto total recaudado por remisión	Valor total recaudado durante la vigencia de la remisión	Mide el resultado absoluto del mecanismo
Resultado recaudatorio	Participación de la remisión sobre la recaudación total	Recaudación por remisión / recaudación total del SRI $\times 100$	Determina el peso relativo de la remisión

Contribución al crecimiento	Participación de la remisión en la variación recaudatoria total	Recaudación por remisión / variación total 2024-2023 $\times$ 100	Estima la contribución observable al crecimiento
Composición tributaria	Participación del IR dentro del total de remisión	Recaudación por IR vía remisión / total remisión $\times$ 100	Identifica el impuesto con mayor concentración de recuperación
Composición tributaria	Participación del IR recuperado por remisión sobre el IR total anual	IR recuperado por remisión / IR total anual $\times$ 100	Permite dimensionar el peso de la remisión dentro del IR
Cobertura	Número total de contribuyentes beneficiados	Total de contribuyentes acogidos	Mide el alcance del mecanismo
Cobertura	Beneficiarios por segmento o régimen	Número de beneficiarios por tipo de contribuyente	Permite analizar focalización y cobertura
Comportamiento temporal	Recaudación acumulada por período de corte	Monto acumulado por mes o tramo de vigencia	Permite monitorear la ejecución
Comportamiento temporal	Índice de concentración al vencimiento	Recaudación de los últimos períodos / total remisión $\times$ 100	Mide la presión de acogimiento al final del plazo
Comparación histórica	Recaudación comparada entre episodios homogéneos	Comparación de remisiones de cobertura amplia	Facilita análisis histórico y benchmarking

Aplicación de la matriz al caso de la remisión tributaria de 2024

La aplicación de la matriz al caso de la remisión tributaria de 2024 permite observar con claridad el comportamiento y la efectividad del mecanismo. En términos de resultado recaudatorio, la remisión generó USD 556 millones, lo que representó 2,76% de la recaudación total del SRI en 2024, equivalente a USD 20.131 millones. En términos de contribución al crecimiento, ese valor representó aproximadamente 20,51% de la variación absoluta de la recaudación entre 2023 y 2024, que fue de USD 2.711 millones.

Desde la dimensión de composición tributaria, se identificó que USD 375 millones del total recaudado por remisión correspondieron al Impuesto a la Renta, lo que equivale a 67,45% del total recuperado por este mecanismo. A su vez, este valor representó 5,65% de la recaudación total del Impuesto a la Renta en 2024, que alcanzó USD 6.639 millones. Esto evidencia que la mayor concentración de la remisión se produjo en dicho tributo.

En cuanto a la cobertura, el SRI reportó que más de 600.000 contribuyentes se acogieron al beneficio. A ello se sumaron grupos con alivios complementarios, como 118.000 contribuyentes del RISE, más de 44.000 contribuyentes del RIMPE negocios populares y más de 49.000 contribuyentes con obligaciones vehiculares pendientes, lo que demuestra que el mecanismo tuvo una amplitud significativa tanto en términos de recuperación recaudatoria como de alivio fiscal.

Desde la dimensión temporal, la remisión mostró una acumulación progresiva con alta concentración al final del período de vigencia. A finales de febrero de 2024, la recaudación acumulada alcanzó USD 114 millones; hasta junio de 2024, llegó a USD 281 millones; y al cierre del período enero-julio de 2024, alcanzó USD 556 millones. Esta trayectoria evidencia un comportamiento de acogimiento intensificado en la etapa final del beneficio.

Tabla 15. Aplicación de la matriz: resultados del caso 2024

Dimensión	Indicador aplicado	Resultado 2024	Interpretación
Resultado recaudatorio	Monto total recaudado por remisión	USD 556 millones	Recuperación recaudatoria relevante en términos absolutos
Resultado recaudatorio	Participación sobre la recaudación total del SRI	2,76%	Peso moderado dentro del total anual
Contribución al crecimiento	Participación en la variación recaudatoria 2023-2024	20,51%	Contribución significativa al crecimiento anual
Composición tributaria	IR dentro del total de remisión	67,45%	Alta concentración en el Impuesto a la Renta
Composición tributaria	IR recuperado por remisión sobre IR total 2024	5,65%	Participación relevante dentro del IR anual
Cobertura	Total de contribuyentes beneficiados	Más de 600.000	Amplio alcance del beneficio
Cobertura	Beneficiarios complementarios RISE, RIMPE y vehiculares	118.000 + 44.000 + 49.000 aprox.	Cobertura extendida a pequeños contribuyentes
Comportamiento temporal	Recaudación acumulada a febrero	USD 114 millones	Inicio de recuperación gradual
Comportamiento temporal	Recaudación acumulada a junio	USD 281 millones	Aceleración intermedia
Comportamiento temporal	Recaudación acumulada al cierre enero-julio	USD 556 millones	Fuerte concentración al vencimiento

Nota. Elaboración propia con base en cifras oficiales del SRI correspondientes a la remisión tributaria y a la recaudación total de 2024.

Interpretación del componente

La aplicación de la matriz demuestra que la remisión tributaria de 2024 fue un mecanismo efectivo en términos recaudatorios, relevante en su contribución al crecimiento y amplio en cobertura, aunque su peso relativo dentro de la recaudación total del SRI fue limitado. El análisis evidencia también que su principal incidencia se concentró en el impuesto a la renta, lo que confirma que la recuperación de cartera morosa se produjo sobre todo en ese tributo.

Asimismo, la dimensión temporal revela que la respuesta de los contribuyentes fue más intensa en la fase final de vigencia del beneficio, lo que sugiere un patrón de acogimiento concentrado al vencimiento. Este hallazgo es relevante para la administración tributaria, ya que permite anticipar que futuros mecanismos similares podrían requerir estrategias de monitoreo y gestión reforzada en la etapa final de aplicación.

En conjunto, la matriz permite concluir que la remisión de 2024 tuvo una incidencia positiva observable y cuantificable dentro del desempeño recaudatorio del año, pero también muestra que su análisis no puede reducirse al monto total recuperado. La utilidad del instrumento radica precisamente en ofrecer una visión más completa del fenómeno, integrando monto, contribución, composición, cobertura y temporalidad en un solo esquema analítico.

Cierre del componente

En síntesis, la Matriz de Indicadores de Efectividad Recaudatoria de la Remisión Tributaria constituye el punto de partida del modelo propuesto, ya que permite organizar y evaluar la información clave del mecanismo con criterios homogéneos, comparables y verificables. Su aplicación al caso de 2024 demuestra su utilidad para medir la incidencia de la remisión de manera estructurada y para generar insumos técnicos que orienten futuras decisiones en materia de política tributaria.

Componente II: Modelo de Descomposición de la Variación Recaudatoria

El segundo componente de la propuesta consiste en el diseño de un Modelo de Descomposición de la Variación Recaudatoria, orientado a diferenciar el crecimiento observado de la recaudación tributaria de los principales factores normativos, administrativos y extraordinarios que incidieron sobre dicho resultado. Este componente surge de uno de los hallazgos centrales del diagnóstico: en 2024, la recaudación del SRI no respondió a un solo factor, sino a la concurrencia de varias medidas, entre ellas el incremento del IVA, el alza del ISD, las autorretenciones en impuesto a la renta, las contribuciones temporales y la remisión tributaria. Por ello, cualquier evaluación de la remisión requiere un esquema analítico que permita ubicar su aporte dentro del crecimiento total sin incurrir en atribuciones indebidas ni en doble contabilización.

En este sentido, el modelo no busca establecer relaciones de causalidad estricta, sino ordenar la información recaudatoria en niveles analíticos compatibles con el diseño metodológico de la investigación. Su función principal es distinguir entre: (a) variaciones netas observadas por rubro recaudatorio y (b) factores explicativos concurrentes que inciden sobre esos rubros. Esta distinción es fundamental, porque algunos factores, como la remisión tributaria o las autorretenciones, ya están contenidos parcialmente dentro de la recaudación observada del Impuesto a la Renta, por lo que no pueden sumarse como si fueran componentes totalmente independientes del crecimiento total.

Objetivo del componente

Diseñar un modelo de descomposición de la variación recaudatoria que permita diferenciar el crecimiento observado de la recaudación tributaria de los factores concurrentes que lo explican, con el fin de identificar la contribución observable de la remisión tributaria dentro del desempeño fiscal del período.

Estructura analítica del modelo

El modelo se organiza en tres niveles complementarios:

1. Nivel de variación observada

Este nivel registra los cambios netos de la recaudación entre un período base y un período de análisis, por cada rubro principal administrado por el SRI. Aquí se identifican las variaciones absolutas y porcentuales del IVA, IR, ISD, ICE y otros componentes de la recaudación total.

2. Nivel de factores concurrentes

Este nivel identifica los principales factores normativos, administrativos o extraordinarios que incidieron sobre las variaciones observadas. En 2024, estos factores fueron: el incremento del IVA, el incremento del ISD, las autorretenciones en renta, las contribuciones temporales y la remisión tributaria. No obstante, estos factores deben interpretarse como explicativos y no como sumandos independientes del crecimiento total.

3. Nivel de contribución específica de la remisión

Este nivel aísla la remisión como indicador complementario transversal, midiendo cuánto representó dentro del total recaudado y dentro del crecimiento interanual observado. De esta manera, se evita contar dos veces la misma recaudación y se preserva la consistencia analítica del modelo.

Reglas metodológicas del modelo

Para garantizar consistencia analítica, el modelo se basa en cuatro reglas:

1. **No sumar factores transversales como si fueran rubros independientes.** La remisión y las autorretenciones inciden sobre impuestos ya registrados en la recaudación observada, especialmente el IR.
2. **Distinguir entre variación observada y factor explicativo.** La variación del IVA, por ejemplo, es un dato observado; el alza de tarifa es su principal factor explicativo, pero no puede equipararse automáticamente a toda la variación neta.
3. **Mantener el análisis en un plano descriptivo-comparativo.** El modelo identifica contribuciones observables, no causalidades exclusivas.

4. **Usar un rubro residual de conciliación cuando sea necesario.** Esto permite cuadrar la variación total sin forzar atribuciones que las fuentes no permiten sostener.

Aplicación del modelo al caso 2024

Aplicado al caso ecuatoriano de 2024, el modelo parte de la variación total de la recaudación del SRI entre 2023 y 2024. En 2023, el SRI recaudó USD 17.420 millones, mientras que en 2024 la recaudación alcanzó USD 20.131 millones, generando una variación absoluta de USD 2.711 millones y un crecimiento interanual de 15,6%. A partir de este total, es posible descomponer la variación por rubros observados.

La mayor variación neta se registró en el IVA, con USD 1.323 millones adicionales, seguido del IR, con USD 821 millones, y del ISD, con USD 184 millones. En contraste, el ICE presentó una disminución de USD 72 millones. A estos rubros se sumaron los ingresos extraordinarios de la Contribución Temporal de Seguridad, por USD 333 millones, y de la Contribución Temporal a bancos y cooperativas, por USD 184 millones. Para conciliar la suma con la variación total observada, se incorpora un ajuste residual de USD -62 millones.

Tabla 16. Aplicación del modelo: descomposición del crecimiento recaudatorio de 2024

Rubro o componente observado	Monto (mill. USD)	% sobre la variación total de USD 2.711 mill.	Carácter analítico
Variación neta del IVA	+1.323	48,8%	Recaudación observada
Variación neta del IR	+821	30,3%	Recaudación observada
Variación neta del ISD	+184	6,8%	Recaudación observada
Variación neta del ICE	-72	-2,7%	Recaudación observada
Contribución Temporal de Seguridad	+333	12,3%	Ingreso extraordinario
Contribución Temporal a bancos y cooperativas	+184	6,8%	Ingreso extraordinario
Otros rubros y ajustes	-62	-2,3%	Residual de conciliación
Variación total 2024 vs. 2023	+2.711	100,0%	—

***Nota.** Elaboración propia con base en cifras oficiales del SRI. La tabla presenta una descomposición por rubros observados y no una atribución causal estricta. La fila “Otros rubros y ajustes” corresponde al residual necesario para conciliar la suma de componentes con la variación total observada.*

Indicador complementario de la remisión tributaria

Dado que la remisión tributaria no debe sumarse como rubro independiente dentro de la tabla anterior, su análisis se presenta como indicador complementario. En 2024, la remisión recaudó USD 556 millones entre enero y julio, lo que representó 2,76% de la recaudación total del SRI y 20,51% de la variación absoluta observada entre 2023 y 2024. De ese total, USD 375 millones correspondieron al Impuesto a la Renta, equivalentes a 67,45% del total recaudado por remisión.

Tabla 17. Aplicación del indicador complementario de remisión

Indicador	Resultado 2024	Interpretación
Recaudación por remisión	USD 556 mill.	Recuperación directa por el mecanismo
Participación sobre la recaudación total del SRI	2,76%	Peso relativo moderado dentro del total anual
Participación sobre la variación total 2024-2023	20,51%	Contribución cuantificable al crecimiento
IR dentro del total de remisión	67,45%	Alta concentración en el Impuesto a la Renta

Nota. Elaboración propia con base en cifras oficiales del SRI. La remisión se presenta como un factor explicativo transversal y no como rubro aditivo del crecimiento total, para evitar doble contabilización.

Interpretación del componente

La aplicación del modelo evidencia que el crecimiento recaudatorio de 2024 fue el resultado de una combinación de rubros con expansión neta e ingresos extraordinarios, más que de un solo mecanismo aislado. El IVA y el IR explican la mayor parte del crecimiento observado en términos nominales, mientras que las contribuciones temporales fortalecieron la recaudación del año como ingresos no permanentes. En este contexto, la remisión tributaria aparece como un factor relevante y cuantificable, pero no como el principal determinante del crecimiento total.

La utilidad del modelo radica precisamente en evitar interpretaciones simplificadas. En lugar de afirmar que la remisión “causó” el crecimiento recaudatorio de 2024, el modelo permite establecer que esta representó una contribución observable equivalente a una quinta parte del crecimiento absoluto anual, lo cual es

técnicamente importante, pero debe leerse junto con el efecto del IVA, del ISD, de las autorretenciones y de los ingresos extraordinarios temporales.

Cierre del componente

En síntesis, el Modelo de Descomposición de la Variación Recaudatoria permite ordenar el análisis del crecimiento de la recaudación tributaria a partir de una lógica compatible con el diseño metodológico del estudio. Su principal aporte es distinguir entre variación observada, factores concurrentes y contribuciones complementarias, evitando doble contabilización y atribuciones causales indebidas. Aplicado al caso de 2024, el modelo confirma que la remisión tributaria tuvo una incidencia positiva observable y cuantificable, pero inserta en una dinámica recaudatoria multifactorial. Por ello, este componente constituye una herramienta clave para evaluar con mayor precisión futuros procesos de remisión en Ecuador.

Componente III: Modelo de Proyección de Recaudación por Remisión (MPRR)

El tercer componente de la propuesta consiste en el diseño de un Modelo de Proyección de Recaudación por Remisión, orientado a estimar de manera anticipada el monto potencial que podría recuperarse mediante futuros procesos de remisión tributaria. Este componente responde a una limitación identificada en el diagnóstico: aunque la remisión de 2024 permitió recaudar USD 556 millones entre enero y julio, la administración tributaria no dispone, dentro del marco analizado, de un esquema estandarizado que permita proyectar ex ante cuánto podría recuperarse bajo distintos diseños normativos y escenarios económicos. (sri.gob.ec)

A diferencia de los dos componentes anteriores, este modelo no se centra en medir un resultado ya observado, sino en anticipar un resultado esperado. Su función es servir como herramienta de apoyo para la toma de decisiones previas a la implementación de una remisión, permitiendo estimar de forma razonada la recaudación potencial a partir de variables como el tamaño de la cartera vencida, el nivel de condonación, el plazo de vigencia, el tipo de contribuyentes objetivo y el contexto económico. En consecuencia, se trata de un modelo de carácter **analítico-**

prospectivo, no econométrico estricto, cuyo propósito es orientar decisiones tributarias con base en escenarios plausibles y no en proyecciones deterministas.

Objetivo del componente

Diseñar un modelo básico de proyección recaudatoria que permita estimar la recuperación potencial de cartera mediante futuros procesos de remisión tributaria, considerando variables normativas, recaudatorias y contextuales que inciden en la respuesta de los contribuyentes.

Fundamento del modelo

La lógica del modelo parte de una premisa simple: la recaudación efectiva de una remisión no depende únicamente del monto de la deuda en mora, sino de la interacción de varios factores. Entre los más importantes se encuentran:

- el **tamaño de la cartera vencida elegible**;
- el **porcentaje de condonación** de intereses, multas y recargos;
- el **plazo de vigencia** del beneficio;
- la **capacidad de pago** de los contribuyentes;
- la **composición de la cartera por tipo de impuesto**;
- el **contexto económico y de liquidez** del período;
- y la **capacidad operativa del SRI** para difundir y gestionar el mecanismo.

Por ello, el modelo propuesto no busca proyectar una cifra única e invariable, sino construir una estimación por escenarios, permitiendo identificar un rango de recuperación probable según combinaciones distintas de estas variables.

Variables del modelo

El modelo se estructura sobre seis variables principales:

1. Cartera vencida elegible (CVE)

Corresponde al monto total de obligaciones susceptibles de acogerse a la remisión, es decir, deudas generadas dentro del período definido por la norma y efectivamente administradas por el SRI.

2. Tasa esperada de acogimiento (TA)

Representa el porcentaje estimado de contribuyentes o de cartera elegible que se acogería al beneficio.

3. Tasa de recuperación del capital (TRC)

Mide el porcentaje del capital vencido que efectivamente se espera recuperar una vez aplicado el beneficio.

4. Factor normativo de incentivo (FNI)

Recoge la intensidad del incentivo tributario ofrecido, según nivel de condonación, posibilidad de pago parcial, amplitud del universo beneficiario y simplicidad operativa del régimen.

5. Factor económico de liquidez (FEL)

Representa las condiciones macroeconómicas y financieras del período de aplicación, especialmente la liquidez de los contribuyentes y la capacidad de pago del sector privado.

6. Factor de gestión administrativa (FGA)

Refleja la capacidad institucional de implementación, difusión, seguimiento y facilitación del acogimiento por parte del SRI.

Fórmula general del modelo

De manera simplificada, la proyección de recaudación por remisión (PRR) puede expresarse así:

$$\text{PRR} = \text{CVE} \times \text{TA} \times \text{TRC} \times \text{FNI} \times \text{FEL} \times \text{FGA}$$

Donde:

- **PRR** = Proyección de recaudación por remisión
- **CVE** = Cartera vencida elegible
- **TA** = Tasa esperada de acogimiento
- **TRC** = Tasa de recuperación del capital
- **FNI** = Factor normativo de incentivo
- **FEL** = Factor económico de liquidez
- **FGA** = Factor de gestión administrativa

Esta fórmula tiene carácter analítico e instrumental. No pretende sustituir una modelización econométrica avanzada, sino proporcionar un esquema técnico básico y adaptable para la proyección preliminar de resultados esperados.

Estructura operativa del modelo

El modelo se aplica en cuatro etapas:

Etapas 1. Delimitación de la cartera elegible

Se identifica el universo de obligaciones que podrían acogerse a una remisión futura, según período de generación, tipo de impuesto, estado de cobro y perfil del contribuyente.

Etapas 2. Estimación de respuesta esperada

Se proyecta qué proporción de esa cartera tendría una probabilidad razonable de acogimiento, considerando experiencia histórica, facilidad operativa y condiciones de pago.

Etapa 3. Ajuste por condiciones contextuales

Se corrige la estimación base mediante factores asociados al contexto económico y a la capacidad institucional de implementación.

Etapa 4. Construcción de escenarios

Se generan escenarios **conservador**, **intermedio** y **optimista**, para evitar una sola cifra rígida y ofrecer rangos plausibles de recuperación.

Tabla 18. Matriz de proyección por escenarios

Variable	Escenario conservador	Escenario intermedio	Escenario optimista
Cartera vencida elegible	Baja	Media	Alta
Tasa esperada de acogimiento	Baja	Media	Alta
Tasa de recuperación del capital	Baja	Media	Alta
Factor normativo de incentivo	Moderado	Favorable	Muy favorable
Factor económico de liquidez	Restictivo	Estable	Expansivo
Factor de gestión administrativa	Limitado	Adecuado	Alto
Resultado proyectado	Recuperación reducida	Recuperación media	Recuperación elevada

Nota. La matriz no fija valores absolutos predeterminados; su función es ordenar técnicamente la proyección según la combinación de condiciones observadas en cada caso.

Aplicación ilustrativa al caso de 2024

Aplicado de forma retrospectiva al caso de la remisión tributaria de 2024, el modelo permite identificar cómo interactuaron las variables principales. En ese año, la remisión recaudó USD 556 millones y benefició a más de 600 mil contribuyentes, lo que sugiere un nivel de acogimiento amplio. Además, el beneficio incorporó un diseño normativo atractivo, al permitir no solo el pago total del capital adeudado, sino también el pago parcial proporcional, con condonación equivalente de intereses, multas y recargos. Este rasgo elevó el incentivo de entrada al mecanismo.

Desde el punto de vista económico, 2024 no fue un año expansivo; sin embargo, el beneficio coexistió con otras medidas fiscales y con una gestión institucional activa por parte del SRI, lo que favoreció el resultado recaudatorio observado. En este sentido, la experiencia de 2024 puede interpretarse como un escenario intermedio-

alto de respuesta, en el que la combinación entre diseño normativo favorable, cobertura amplia y concentración del acogimiento al vencimiento permitió obtener un resultado significativo, aun dentro de un contexto económico complejo.

Tabla 19. Aplicación ilustrativa del modelo al caso 2024

Variable del modelo	Comportamiento observado en 2024	Lectura analítica
Cartera vencida elegible	Amplia	Existía un universo importante de obligaciones susceptibles de acogimiento
Tasa esperada de acogimiento	Alta	Más de 600 mil contribuyentes se beneficiaron
Tasa de recuperación del capital	Significativa	La remisión recaudó USD 556 millones
Factor normativo de incentivo	Alto	Existió condonación total de accesorios y pago parcial proporcional
Factor económico de liquidez	Medio	El contexto fue complejo, pero no impidió una respuesta amplia
Factor de gestión administrativa	Alto	El SRI difundió y operativizó activamente el mecanismo
Resultado observado	Escenario intermedio-alto	Recuperación relevante con fuerte concentración al vencimiento

Nota. La aplicación al caso 2024 tiene carácter ilustrativo y retrospectivo. No constituye una estimación econométrica, sino una validación funcional del modelo con base en el comportamiento observado del mecanismo.

Propuesta de uso prospectivo para 2025–2026

Para futuros procesos de remisión, el modelo puede utilizarse ex ante mediante la construcción de escenarios. Por ejemplo:

- un **escenario conservador** correspondería a una cartera elegible limitada, menor capacidad de pago y un diseño normativo poco flexible;
- un **escenario intermedio** implicaría una cartera elegible moderada, condiciones económicas estables y una estructura de incentivos similar a la observada en 2024;
- un **escenario optimista** supondría una cartera amplia, mejor liquidez del sector privado, alta difusión institucional y un diseño normativo atractivo.

La utilidad de esta herramienta radica en que permite al decisor público no solo preguntar **cuánto podría recaudarse**, sino también **bajo qué condiciones** y con qué riesgos asociados.

Interpretación del componente

La principal fortaleza del modelo de proyección es que desplaza el análisis de la remisión desde una lógica exclusivamente reactiva hacia una lógica preventiva y prospectiva. En lugar de evaluar la remisión solo después de aplicada, el modelo permite estimar anticipadamente su potencial recaudatorio y valorar si las condiciones existentes justifican su implementación.

Además, este componente introduce una mejora importante para la política tributaria: evita que la remisión sea tratada como una medida de decisión intuitiva o coyuntural y la convierte en una alternativa susceptible de evaluación técnica previa. De esta forma, la propuesta contribuye a que futuras remisiones sean analizadas no solo por su atractivo político o recaudatorio inmediato, sino también por su viabilidad fiscal, su consistencia técnica y su sostenibilidad.

Cierre del componente

En síntesis, el Modelo de Proyección de Recaudación por Remisión constituye una herramienta analítica para estimar, de manera previa y estructurada, la recuperación potencial de cartera en futuros procesos de remisión tributaria. Su valor no radica en ofrecer una cifra exacta e inmutable, sino en proporcionar un esquema técnico de proyección por escenarios que incorpore variables recaudatorias, normativas, económicas y operativas. Aplicado retrospectivamente al caso de 2024, el modelo demuestra utilidad analítica; proyectado hacia futuros escenarios, ofrece una base metodológica para una toma de decisiones tributarias más rigurosa y menos coyuntural.

Componente IV: Criterios de Diseño Óptimo para Futuras Remisiones Tributarias

El cuarto componente de la propuesta consiste en la formulación de criterios de diseño óptimo para futuras remisiones tributarias, orientados a mejorar la calidad técnica de este mecanismo y a reducir los riesgos asociados a su uso recurrente. Este componente parte de un hallazgo central del diagnóstico: la remisión tributaria puede generar una recuperación recaudatoria relevante en el corto plazo, pero

también plantea tensiones en términos de equidad, sostenibilidad y comportamiento futuro de los contribuyentes. Por ello, la decisión de implementar una nueva remisión no debería responder únicamente a necesidades coyunturales de caja, sino a una evaluación técnica previa que permita justificar su pertinencia, delimitar su alcance y anticipar sus efectos fiscales y conductuales.

En este sentido, el componente no propone una nueva remisión, sino un marco de criterios que debe orientar el diseño de cualquier remisión futura. Su finalidad es evitar que este mecanismo se convierta en una práctica recurrente sin evaluación previa y, al mismo tiempo, asegurar que, en caso de aplicarse, lo haga bajo parámetros de racionalidad fiscal, focalización, temporalidad excepcional y control posterior.

Objetivo del componente

Definir criterios técnicos, tributarios y fiscales que orienten el diseño de futuras remisiones tributarias en Ecuador, con el fin de maximizar su efectividad recaudatoria, reducir el riesgo de incumplimiento recurrente y fortalecer la equidad del sistema tributario.

Fundamento del componente

La remisión tributaria es un instrumento extraordinario de política fiscal. Su principal ventaja es permitir la recuperación rápida de cartera vencida mediante la condonación de accesorios, incentivando el pago del capital adeudado. Sin embargo, su aplicación reiterada puede generar al menos tres riesgos:

- **riesgo de habituación al incumplimiento**, si los contribuyentes anticipan futuras condonaciones;
- **riesgo de inequidad horizontal**, porque beneficia a contribuyentes en mora frente a quienes cumplieron oportunamente;
- **riesgo de dependencia de ingresos no recurrentes**, si la recaudación extraordinaria sustituye el fortalecimiento estructural del sistema tributario.

Por ello, el diseño de futuras remisiones debe responder a criterios explícitos que permitan equilibrar efectividad recaudatoria de corto plazo con sostenibilidad institucional y justicia tributaria de mediano plazo.

Estructura de los criterios de diseño óptimo

Los criterios propuestos se organizan en cuatro dimensiones:

1. Criterios de activación

Definen cuándo sería técnicamente razonable considerar una remisión.

2. Criterios de diseño normativo

Definen cómo debería estructurarse jurídicamente el beneficio.

3. Criterios de focalización y equidad

Definen a quiénes debería dirigirse y bajo qué límites.

4. Criterios de seguimiento y salida

Definen cómo monitorear el mecanismo y cómo evitar su repetición automática.

Tabla 20. Matriz de criterios de diseño óptimo para futuras remisiones

Dimensión	Criterio	Descripción	Finalidad
Activación	Justificación fiscal excepcional	La remisión solo debe considerarse ante una necesidad fiscal extraordinaria o una cartera morosa de magnitud relevante	Evitar uso rutinario
Activación	Evaluación previa de cartera elegible	Debe existir una estimación técnica de la cartera susceptible de recuperación	Sustentar viabilidad
Activación	Diagnóstico de capacidad de pago	Debe analizarse la liquidez y capacidad real de acogimiento de los contribuyentes	Mejorar efectividad
Diseño normativo	Temporalidad estrictamente limitada	La vigencia debe ser breve, definida y excepcional	Reducir incentivos a esperar futuras amnistías
Diseño normativo	Claridad del universo elegible	Debe precisarse qué obligaciones, períodos e impuestos pueden acogerse	Evitar ambigüedad normativa
Diseño normativo	Condonación focalizada en accesorios	Debe mantenerse la exigencia de pago del capital y condonarse solo intereses, multas y recargos	Preservar obligación principal

Diseño normativo	Pago parcial regulado	Puede admitirse pago parcial proporcional cuando mejore la recuperación	Facilitar acogimiento sin eliminar disciplina
Focalización y equidad	Priorización por segmentos	Debe evaluarse si conviene diferenciar contribuyentes por tamaño, régimen o capacidad de pago	Mejorar focalización
Focalización y equidad	Medidas compensatorias de equidad	Deben preverse acciones para no desincentivar a contribuyentes cumplidos	Reducir tensión de equidad horizontal
Focalización y equidad	Exclusión de obligaciones recientes	No deberían incluirse obligaciones cuyo vencimiento ordinario aún es reciente	Evitar premio al incumplimiento inmediato
Seguimiento y salida	Monitoreo por cortes periódicos	Debe medirse ejecución por monto, tributo, segmento y tiempo	Mejorar trazabilidad
Seguimiento y salida	Evaluación ex post obligatoria	Toda remisión debe cerrarse con evaluación técnica de resultados	Generar aprendizaje institucional
Seguimiento y salida	Cláusula de no recurrencia automática	Debe dejarse claro su carácter excepcional y no previsible	Disminuir riesgo de habituación
Seguimiento y salida	Fortalecimiento posterior del control	Después de la remisión deben intensificarse acciones de cobro y control	Evitar reincidencia

Aplicación de los criterios al caso de 2024

Aplicados retrospectivamente al caso de la remisión tributaria de 2024, estos criterios permiten identificar fortalezas y limitaciones del diseño observado. Entre las fortalezas, destaca que el mecanismo mantuvo la exigencia de pago del capital y concentró la condonación **en** intereses, multas y recargos, lo que preservó la obligación tributaria principal. Además, incorporó una modalidad de pago parcial proporcional, que amplió las posibilidades de acogimiento y probablemente favoreció el resultado recaudatorio obtenido.

También se observa una fortaleza en términos de cobertura y ejecución, ya que el mecanismo logró una recuperación relevante y benefició a un número amplio de contribuyentes. Desde una perspectiva de gestión, esto sugiere que existió capacidad institucional para su operativización y difusión.

Sin embargo, el caso de 2024 también muestra limitaciones. En primer lugar, la remisión operó dentro de un contexto de múltiples medidas concurrentes, lo que dificulta aislar ex ante su rendimiento propio. En segundo lugar, el diseño no incorporó mecanismos explícitos de compensación frente a la **equidad horizontal**, dado que los contribuyentes cumplidos no recibieron un reconocimiento equivalente. En tercer lugar, aunque la medida fue jurídicamente temporal, su análisis dentro de una trayectoria histórica de remisiones refuerza la necesidad de

establecer con mayor claridad su carácter excepcional y su no recurrencia automática.

Tabla 21. Aplicación del componente: evaluación del diseño 2024 según criterios óptimos

Criterio	Evaluación del caso 2024	Observación
Justificación fiscal excepcional	Cumple parcialmente	Existió contexto fiscal complejo y necesidad de ingresos
Evaluación previa de cartera elegible	No visible de forma explícita	No se observa en el diagnóstico un modelo ex ante formalizado
Diagnóstico de capacidad de pago	Cumple parcialmente	Hubo acogimiento alto, pero sin modelo previo explícito
Temporalidad estricta	Cumple	La vigencia fue limitada a enero-julio de 2024
Claridad del universo elegible	Cumple	Se definieron obligaciones generadas hasta 31 de diciembre de 2023
Condonación de accesorios con pago de capital	Cumple	Se mantuvo la exigencia del capital
Pago parcial regulado	Cumple	Se permitió acogimiento proporcional
Priorización por segmentos	Cumple parcialmente	Hubo alivios diferenciados, pero no un diseño segmentado integral
Medidas compensatorias de equidad	No cumple	No se observaron mecanismos para contribuyentes cumplidos
Exclusión de obligaciones recientes	Cumple	Se excluyó el IR del ejercicio fiscal 2023
Monitoreo por cortes periódicos	Cumple	El SRI reportó avances parciales durante la vigencia
Evaluación ex post obligatoria	Cumple parcialmente	Existen reportes, pero no un modelo analítico estandarizado
Cláusula de no recurrencia automática	No visible de forma explícita	No se fortaleció normativamente el carácter irrepetible
Fortalecimiento posterior del control	No visible en el diseño analizado	Debería incorporarse como condición futura

Nota. La evaluación tiene carácter analítico y se realiza con base en los hallazgos del diagnóstico, no como auditoría normativa formal del proceso 2024.

Interpretación del componente

La principal utilidad de este componente es que convierte la discusión sobre remisiones tributarias en una cuestión de diseño técnico y no únicamente de oportunidad coyuntural. En lugar de preguntar solo si una remisión recauda o no, el componente permite preguntar bajo qué condiciones debería diseñarse, qué límites debería respetar y qué riesgos debería mitigar.

Desde esta perspectiva, el caso de 2024 muestra que una remisión puede ser efectiva en términos recaudatorios, pero también evidencia la necesidad de criterios más explícitos de activación, focalización y salida. Esto es especialmente importante

para evitar que el mecanismo sea percibido como una práctica periódica de alivio que erosione el cumplimiento voluntario.

Asimismo, el componente fortalece la propuesta porque articula el análisis cuantitativo con una dimensión normativa y estratégica. No basta con medir cuánto se recauda; también es necesario valorar si la estructura del beneficio es fiscalmente defendible, equitativa y sostenible.

Cierre del componente

En síntesis, los Criterios de Diseño Óptimo para Futuras Remisiones constituyen el componente normativo-estratégico del modelo propuesto. Su aporte consiste en proporcionar una guía de referencia para que cualquier futura remisión tributaria sea evaluada no solo por su potencial recaudatorio inmediato, sino también por su consistencia técnica, su temporalidad excepcional, su impacto sobre la equidad tributaria y su compatibilidad con una política fiscal sostenible. De esta manera, el componente complementa los anteriores y completa el modelo analítico-tributario propuesto como una herramienta integral para la toma de decisiones públicas.

Validación de la Propuesta

La validación estadística de la hipótesis de investigación se realiza en coherencia con el diseño metodológico adoptado en este estudio, de carácter cuantitativo, documental, no experimental y descriptivo-comparativo. En consecuencia, la contrastación no se basa en pruebas inferenciales o modelos econométricos de causalidad, sino en el análisis **de** indicadores estadísticos descriptivos y comparativos contruidos a partir de información oficial del Servicio de Rentas Internas. Bajo este enfoque, la validación de la hipótesis consiste en verificar si la remisión tributaria de 2024 presentó una incidencia positiva observable y cuantificable dentro del comportamiento recaudatorio de los impuestos administrados por la administración tributaria central del Ecuador.

La hipótesis de investigación formuló que la aplicación de la remisión tributaria incidió positivamente en la recaudación de los impuestos administrados por el SRI

durante 2024. Para su validación se consideraron cinco indicadores principales: **(a)** monto total recaudado por remisión, **(b)** participación de la remisión en la recaudación total del SRI, **(c)** participación de la remisión en el crecimiento interanual observado entre 2023 y 2024, **(d)** concentración de la recaudación por remisión en el Impuesto a la Renta y **(e)** cobertura del mecanismo en términos de contribuyentes beneficiados. Estos indicadores permiten una contrastación consistente con el alcance del estudio, al ofrecer evidencia empírica suficiente sobre la magnitud, dirección y relevancia del fenómeno analizado.

Tabla 22. Validación estadística descriptiva de la hipótesis de investigación

Indicador de contraste	Resultado observado	Interpretación
Recaudación total del SRI en 2024	USD 20.131 millones	Base de referencia del desempeño anual
Recaudación total del SRI en 2023	USD 17.420 millones	Valor base para comparación interanual
Variación absoluta 2024 vs. 2023	USD 2.711 millones	Crecimiento recaudatorio total observado
Recaudación por remisión tributaria 2024	USD 556 millones	Aporte cuantificable del mecanismo
Participación de la remisión sobre el total recaudado	2,76%	Peso relativo de la remisión en la recaudación total
Participación de la remisión sobre el crecimiento anual	20,51%	Contribución observable al incremento interanual
Recaudación de IR vía remisión	USD 375 millones	Principal impuesto beneficiado por la remisión
Participación del IR dentro del total de remisión	67,4%	Alta concentración en el Impuesto a la Renta
Contribuyentes beneficiados	Más de 600.000	Cobertura amplia del mecanismo

Nota. Elaboración propia con base en cifras oficiales del Servicio de Rentas Internas. La validación tiene carácter descriptivo-comparativo y no constituye una prueba de causalidad estricta.

Los resultados expuestos en la tabla permiten sostener que la remisión tributaria de 2024 presentó una incidencia positiva observable sobre la recaudación administrada por el SRI. En primer lugar, el mecanismo generó una recaudación de USD 556 millones, lo que demuestra que no se trató de un efecto marginal, sino de un ingreso relevante en términos absolutos. En segundo lugar, dicho valor representó 2,76% de la recaudación total del SRI y 20,51% de la variación absoluta registrada entre 2023 y 2024, lo que evidencia una contribución cuantificable dentro del crecimiento recaudatorio del período. En tercer lugar, el hecho de que USD 375 millones del total de remisión correspondieran al Impuesto a la Renta, equivalentes a 67,4% del monto total recuperado, confirma que la incidencia del mecanismo se concentró

especialmente en ese tributo. Finalmente, la cobertura de más de 600.000 contribuyentes beneficiados muestra que la remisión tuvo una amplitud significativa en términos operativos y de acogimiento.

Desde el punto de vista metodológico, estos resultados permiten aceptar la hipótesis de investigación (H1) y rechazar la hipótesis nula (H0), en el sentido de que sí existe evidencia estadística descriptiva suficiente para afirmar que la remisión tributaria incidió positivamente en la recaudación de 2024. No obstante, esta aceptación debe formularse con precisión: la remisión no puede interpretarse como el factor único o determinante del crecimiento recaudatorio anual, ya que el propio SRI identifica otros factores concurrentes, entre ellos el incremento de la tarifa del IVA, el aumento de la tarifa del ISD, las autorretenciones en impuesto a la renta y las contribuciones temporales. Por tanto, la validación de la hipótesis debe entenderse como la constatación de una contribución positiva, observable y cuantificable, pero inserta en una dinámica recaudatoria multifactorial.

En síntesis, la validación estadística de la hipótesis confirma que la remisión tributaria de 2024 constituyó un mecanismo efectivo de recuperación de cartera en el corto plazo, con impacto recaudatorio verificable y cobertura amplia, especialmente sobre obligaciones atrasadas del Impuesto a la Renta. Sin embargo, la naturaleza del diseño metodológico obliga a interpretar estos hallazgos dentro de un marco descriptivo-comparativo, evitando extrapolar los resultados hacia afirmaciones de causalidad exclusiva. De esta manera, la hipótesis queda validada en los términos compatibles con el alcance y los límites del estudio.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

La investigación permitió establecer que la remisión tributaria de 2024 presentó una incidencia positiva observable y cuantificable en la recaudación administrada por el SRI. El mecanismo recaudó USD 556 millones entre enero y julio de 2024, en un contexto en el que la recaudación total alcanzó USD 20.131 millones, con un crecimiento interanual de 15,6% frente a 2023. Sin embargo, ese resultado no puede interpretarse como efecto exclusivo de la remisión, ya que el propio SRI identifica la concurrencia de otros factores relevantes, como el incremento del IVA, el alza del ISD, las autorretenciones del impuesto a la renta y las contribuciones temporales.

Se concluye que la recaudación tributaria de 2024 mostró un crecimiento significativo respecto de 2023, al pasar de USD 17.420 millones a USD 20.131 millones. Dentro de esta dinámica, el IVA fue el impuesto de mayor recaudación, con USD 9.767 millones; el IR alcanzó USD 6.639 millones; el ISD, USD 1.272 millones; y el ICE, USD 755 millones, siendo este último el único tributo principal que presentó una contracción. Por tanto, el comportamiento de la recaudación en 2024 fue expansivo, pero heterogéneo según el tipo de impuesto y claramente influido por cambios normativos concurrentes.

Se concluye que la remisión tributaria de 2024 fue un mecanismo efectivo de recuperación de cartera en el corto plazo, al recaudar USD 556 millones y beneficiar a más de 600 mil contribuyentes. Además, la mayor concentración del beneficio se produjo en el Impuesto a la Renta, que representó USD 375 millones, equivalentes a 67,4% del total recuperado por remisión. Esto demuestra que el mecanismo tuvo una incidencia particularmente relevante sobre obligaciones atrasadas de IR y que su cobertura fue amplia tanto en términos de recaudación como de contribuyentes acogidos.

Se concluye que la remisión de 2024, con USD 556 millones recaudados y más de 600 mil contribuyentes beneficiados, tuvo una magnitud inferior al episodio general

de 2018, en el que el SRI reportó USD 1.101 millones de recaudación efectiva y alrededor de 350 mil contribuyentes beneficiados. Esta comparación muestra que la efectividad de una remisión no depende únicamente de su existencia, sino del diseño normativo, del contexto económico y del tipo de universo beneficiado.

Se concluye que la remisión tributaria representó 2,76% de la recaudación total del SRI en 2024 y aproximadamente 20,5% del crecimiento absoluto observado entre 2023 y 2024. En consecuencia, la remisión fue un factor importante y cuantificable dentro del resultado fiscal del año, pero no el principal determinante del crecimiento, ya que este también estuvo asociado al aumento del IVA, al alza del ISD, a las autorretenciones en renta y a las contribuciones temporales.

Se concluye que la hipótesis de investigación puede aceptarse en términos descriptivo-comparativos, ya que existe evidencia oficial suficiente para afirmar que la remisión tributaria de 2024 incidió positivamente en la recaudación administrada por el SRI. No obstante, dicha aceptación debe formularse con precisión metodológica: la evidencia demuestra una incidencia positiva observable y cuantificable, pero no una relación de causalidad exclusiva o determinante.

Recomendaciones

Se recomienda que cualquier futura remisión tributaria sea precedida por una evaluación técnica ex ante, un modelo de monitoreo durante su vigencia y una evaluación ex post que permita medir su aporte real, su concentración por tributo, su cobertura y su costo en términos de equidad tributaria.

Se recomienda que el SRI consolide un esquema permanente de seguimiento por tributo que permita distinguir con mayor precisión entre el crecimiento estructural de la recaudación y aquel asociado a medidas extraordinarias o coyunturales, especialmente en IVA, IR e ISD.

Se recomienda que, en futuros procesos de remisión, se mantenga la exigencia de pago del capital y se considere la posibilidad de pago parcial proporcional como

mecanismo de flexibilidad, dado que este diseño favorece el acogimiento sin eliminar la obligación principal del contribuyente.

Se recomienda que las comparaciones históricas de futuras remisiones se realicen solo entre episodios homogéneos de cobertura amplia, evitando mezclar remisiones generales con mecanismos sectoriales o de pronto pago, para no distorsionar la interpretación de resultados.

Se recomienda que la administración tributaria utilice un modelo de descomposición recaudatoria en toda evaluación de remisiones, con el fin de evitar atribuciones indebidas y diferenciar entre el aporte de la remisión y el de otros factores normativos o administrativos concurrentes.

Se recomienda que futuras investigaciones profundicen este análisis mediante acceso a microdatos tributarios, segmentación por tipo de contribuyente y métodos econométricos o paneles comparativos, a fin de estimar con mayor precisión el efecto específico de la remisión y diferenciarlo de otros factores que inciden sobre la recaudación.

REFERENCIAS

- Alvear Haro, P., & Elizalde Marín, L. (2018). *Historia de la tributación en Ecuador: Cambios sociales y organizacionales*. *Killkana Sociales*, 2(3), 1–10. https://doi.org/10.26871/killkana_social.v2i3.332
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2005). *Código Tributario*. Registro Oficial Suplemento No. 38 de 14 de junio de 2005, con sus reformas.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento No. 180 de 10 de febrero de 2014.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2023). *Ley Orgánica de Eficiencia Económica y Generación de Empleo*. Registro Oficial Suplemento No. 461 de 20 de diciembre de 2023.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). *Ley Orgánica para Enfrentar el Conflicto Armado Interno, la Crisis Social y Económica*. Registro Oficial, marzo de 2024.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2024). *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador*. Registro Oficial, diciembre de 2024.
- Bernal, C. A. (2020). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (5.ª ed.). Pearson Educación.
- Brito, M. (2020). Impuesto a la renta en Ecuador: análisis normativo y tributario. *Revista Jurídica Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*, 1(47), 120–138.
- Cacuango, A. (2018). La remisión tributaria en el Ecuador: análisis de su aplicación. *Revista de Derecho Tributario Ecuatoriano*, 4(1), 55–72.
- Calderón Ruiz, J. (2021). Análisis de la condonación de deudas tributarias como instrumento de política fiscal. *Revista Iberoamericana de Derecho Tributario*, 8(2), 88–106.
- Chiliquinga, D., & Quishpe, I. (2020). *Simplicidad administrativa en el impuesto al valor agregado*. Servicio de Rentas Internas.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008.

- Creswell, J. W., & Creswell, J. D. (2023). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches* (6th ed.). Sage.
- Durán, L. (2018). *La obligación tributaria y sus elementos esenciales*. Editorial jurídica.
- Galarza, R. (2022). *Administración tributaria y recaudación fiscal en Ecuador*. Editorial académica.
- Godoy, G., & Vera, M. (2022). Uso de herramientas informáticas para análisis cuantitativo en investigación aplicada. *Revista de Metodología y Ciencias Sociales*, 7(2), 44–59.
- Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. (2023). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta* (2.^a ed.). McGraw-Hill.
- López, G. (2020). Evolución histórica de la tributación ecuatoriana y antecedentes del impuesto a la renta. *Revista Economía y Sociedad*, 15(2), 33–51.
- Ley de Régimen Tributario Interno. (2004). Registro Oficial Suplemento No. 463 de 17 de noviembre de 2004, con sus reformas.
- Ñaupas, H., Valdivia, M. R., Palacios, J. J., & Romero, H. E. (2023). *Metodología de la investigación cuantitativa, cualitativa y redacción de la tesis* (6.^a ed.). Ediciones de la U.
- Otavalo, P. (2022). *La remisión tributaria como mecanismo de condonación de obligaciones fiscales en Ecuador*. Editorial universitaria.
- Pino, M. (2021). *Investigación documental y análisis de fuentes en ciencias sociales*. Editorial académica.
- Quishpe, G., Arellano, O., Negrete, O., Rodríguez, E., & Vélez, K. (2020). La cultura tributaria y su efecto en la evasión fiscal en Ecuador. *Espacios*, 41(29).
- Ramos, G. (2021). Diseños de investigación experimental. *Revista de Divulgación Científica de la Universidad Tecnológica Indoamérica*, 10(1), 1–7.
- Reyes, M. (2020). Equidad tributaria y cumplimiento fiscal en el sistema ecuatoriano. *Revista Jurídica y Tributaria*, 6(2), 77–93.
- Sandoval-Coello, M. E., Ilbay-Alomaliza, O. M., & Armas-Heredia, I. R. (2025). Análisis del impacto económico y social de las remisiones tributarias en Ecuador: Estudio de casos recientes. *Sigma*, 12(1), 73–92.

Servicio de Rentas Internas. (2022). *Historia institucional y evolución de la recaudación tributaria en Ecuador*. Servicio de Rentas Internas.

Servicio de Rentas Internas. (2023). *Boletín técnico anual: Informe de recaudación tributaria 2023*.

Servicio de Rentas Internas. (2023). *Informe de labores de gestión institucional enero-diciembre 2023*.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Boletín No. NAC-COM-24-007: Recaudación tributaria de enero alcanzó un cumplimiento del 100,6% de la meta*.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Boletín No. NAC-COM-24-009: USD 114 millones recaudados por remisión tributaria*.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Boletín No. NAC-COM-24-014: Nueva tarifa de ISD aplica desde el 01 de abril de 2024*.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Boletín No. NAC-COM-24-017: Contribución temporal de seguridad debe pagarse hasta el 31 de marzo de 2024*.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Boletín No. NAC-COM-24-020: Recaudación tributaria cumple previsiones en el primer trimestre 2024*.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Boletín No. NAC-COM-24-026: IVA bajará al 8% durante feriado del 24 de mayo*.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Boletín No. NAC-COM-24-030: Recaudación tributaria crece en USD 468 millones en los primeros cinco meses*.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Boletín No. NAC-COM-24-032: Contribuyentes pueden acogerse a la remisión pagando su deuda de forma parcial*.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Boletín No. NAC-COM-24-039: La recaudación tributaria del SRI alcanza cifras históricas durante el primer semestre del 2024*.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Boletín No. NAC-COM-24-053: SRI supera expectativas con incremento del 13,3% en recaudación tributaria*.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Circular NAC-DGECCGC24-00000002*.
Servicio de Rentas Internas.

Servicio de Rentas Internas. (2024). *Resolución NAC-DGERCGC24-00000011*.
Servicio de Rentas Internas.

- Servicio de Rentas Internas. (2024). *Remisión de intereses, multas y recargos*.
Servicio de Rentas Internas.
- Servicio de Rentas Internas. (2025). *Boletín técnico anual: Informe de recaudación tributaria 2024*.
- Servicio de Rentas Internas. (2025). *Informe de labores de gestión institucional enero-diciembre 2024*.
- Servicio de Rentas Internas. (2025). *Informe de rendición de cuentas 2024 y aportes ciudadanos*.
- Velázquez, J. (2017). Adam Smith y los principios clásicos de la tributación. *Revista de Historia del Pensamiento Económico*, 9(1), 21–35.
- Villegas, H. B. (2002). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (9.^a ed.). Depalma.